

De: Notificaciones Judiciales Colpensiones <notificacionesjudicialescolp@colpensiones.gov.co>
Enviados: jueves, 6 de mayo de 2021 11:15:44 (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio Branco
Para: Radicacionjudicial1 <Radicacionjudicial1@syc.com.co>
Asunto: Fwd: DEMANDA ORDINARIA LABORAL - YOLANDA DEL SOCORRO VÉLEZ RESTREPO

COLPENSIONES
2021_5202901
06/05/2021 11:23:08 a. m.
ROTONDA VIRTUAL DESPACHOS JUDICIALES
BOGOTÁ D.C
Dem. Jud. Y tuteladas
No Folios: 93



20215202901

DEMANDA-

----- Forwarded message -----

De: Información Enlace Pensional <info@enlacepensional.com>

Date: jue, 6 may 2021 a las 10:07

Subject: DEMANDA ORDINARIA LABORAL - YOLANDA DEL SOCORRO VÉLEZ RESTREPO

To: accioneslegales@proteccion.com.co <accioneslegales@proteccion.com.co>, Notificacionesjudiciales <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>

Buenas Días

Adjunto al presente archivo que contiene demanda y anexos de la Sra. YOLANDA DEL SOCORRO VÉLEZ RESTREPO

En Cumplimiento del Auto No. 877, en el cual se inadmite la demanda por el incumplimiento de lo reglado en el Decreto 806 de 2020 Art. 6, con el presente correo Subsano dicho error y notifico las partes demandas dentro del presente tramite.

Así mismo se envía a los demandados en cumplimiento del Decreto 806 de 2020

Cordialmente

ANGELICA MARIA DIAZ LOPEZ
Apoderada

NUMERO DE RADICACIÓN DEL JUZGADO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL
MANIZALES CALDAS

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN:

GRUPO / CLASE DE PROCESO

LAB

CORPORACIÓN

ESPECIALIDAD

Nº. CUADERNOS

FOLIOS CORRESPONDIENTES

YOLANDA DEL SOCORRO VELEZ RESTREPO 31.406.087

Nombre(s) 1º. Apellido 2º. Apellido Nº. C.C. o Nit
CALLE 70 No 27 A 19 apto 301 MANIZALES

Dirección Notificación Teléfono(s)
ANGELICA MARIA DIAZ LOPEZ 42.125.061

Nombre(s) 1º. Apellido 2º. Apellido Nº. C.C. o Nit

EDIFICIO BANCO UNION COLOMBIANO CRA 8 No 20-67 OFICINA 503 **208889 del C.S de J**
Dirección Notificación Teléfono(s) Tarjeta Profe

DEMANDADO(S)

AFP PROTECCION

Nombre(s) 1º. Apellido 2º. Apellido Nº. C.C. o Nit
CARRERA 26 No 85 B 09 BOGOTÁ

Nombre(s) 1º. Apellido 2º. Apellido Nº. C.C. o Nit

Dirección Notificación

COLPENSIONES

Nombre(s) 1º. Apellido 2º. Apellido Nº. C.C. o Nit

Cra. 22 #26 - 53, Manizales, Caldas

Dirección Notificación Teléfono(s) Tarjeta Prof

ANEXOS

1. FOTOCOPIA DE CEDULA
2. DERECHO DE PETICION PROTECCION
3. RESPUESTA PROTECCION
4. CARTA DE COLPENSIONES
5. CERTIFICADO REPRESENTACION PROTECCION

Señor
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO -REPARTO.
E. S. D.

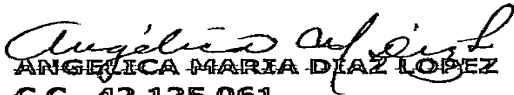
ASUNTO: PODER ESPECIAL

YOLANDA DEL SOCORRO VELEZ RESTREPO, mayor y vecina de Pereira - Risaralda, identificada como aparece al pie de mi firma, a usted muy comedidamente, me permito manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Dra. **ANGELICA MARIA DIAZ LOPEZ**, abogada titulada y en ejercicio, identificada con CC N° 42.125.061 y T.P. N° 208.889 del C.S de J, vecina del municipio de Pereira - Risaralda, para que en mi nombre y representación inicie y lleve a término PROCESO ORDINARIO LABORAL de PRIMERA INSTANCIA, contra LA AFP SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A., representada legalmente por su Señor Presidente JUAN DAVID CORREA SOLORZANO o quien haga sus veces al momento de la notificación, y contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES representada legalmente por JUAN MANUEL VILLA LORA o quien haga sus veces al momento de la notificación, en aras de obtener la declaratoria de ineficacia del traslado realizado entre el Régimen de Prima Media con Prestación Definida, administrado por la otrora CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL CAJANAL hoy COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE PENSIONES - COLPENSIONES- y el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad RAIS administrado por la AFP SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

La apoderada queda facultada para presentar demanda, desistir, transigir, conciliar, sustituir poder, reasumir poder, recibir el pago de las condenas y costas procesales y en general para todo aquello inherente a la buena representación de mis intereses.

Atentamente, 
YOLANDA DEL SOCORRO VELEZ RESTREPO
C.C. 31.406.087

ACEPTO


ANGELICA MARIA DIAZ LOPEZ
C.C. 42.125.061
T.P. 208889 del C.S de la J.

INSTITUCION NACIONAL DE PREVISION SOCIAL Y CREDITO



INSTITUCION NACIONAL DE PREVISION SOCIAL Y CREDITO

YOTAN...
R...
com...
suficiente a la...
ejercicio...
v...
representacion...
PRIMERA...
FONDOS DE...
leg...
haga...
COLOMBIANA DE...
JUAN...
resultado...
administrado...
HOY...
SOCIIDAD...
PORVENIR S.A.

La...
conf...
costos...
representacion...

A...
Y...
C.C. 31...

ACEPTO

...
C.C. 41...
T.P. 20039 del 12 de 1962



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



19811

En la ciudad de Manizales, Departamento de Caldas, República de Colombia, el veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020), en la Notaría Cinco (5) del Círculo de Manizales, compareció:
YOLANDA DEL SOCORRO VELEZ RESTREPO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0031406087 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Yolanda Velez R

----- Firma autógrafa -----



5izsc3scepco
27/08/2020 - 13:50:24:509

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, en el que aparecen como partes YOLANDA DEL SOCORRO VELEZ RESTREPO y que contiene la siguiente información APODERADA: ANGELICA MARIA DIAZ LOPEZ.

Jairo Villegas Arango



JAIRO VILLEGAS ARANGO

Notario cinco (5) del Círculo de Manizales

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 5izsc3scepco

Señor(a)
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO – REPARTO
Manizales – Caldas.

ANGELICA MARIA DIAZ LOPEZ, mujer, mayor de edad, identificada con C.C. No 42.125.061 expedida en Pereira, abogada en ejercicio portadora de la T.P. 208889 del Consejo Superior de la Judicatura, instauró proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA en contra de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PROTECCION S.A. Entidad de derecho privado vinculada al Régimen de Seguridad Social Integral en calidad de Administradora del Sistema de Ahorro Individual con Solidaridad, representada por su presidente JUAN DAVID CORREA SOLORZANO o por quien haga sus veces al momento de la notificación y en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, Entidad de Derecho Público del orden Nacional, representada legalmente por su presidente JUAN MANUEL VILLA LORA o por quien haga sus veces al momento de la notificación, con el fin de que en sentencia de primera instancia, decida:

1. PRETENSIONES Y CONDENAS.

1. Que se declare la INEFICACIA Y/O NULIDAD DEL ACTO JURIDICO DE TRASLADO de régimen pensional, realizado el 23 de enero de 2017, por YOLANDA DEL SOCORRO VELEZ RESTREPO en el cual migró del Régimen del antiguo INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, hoy COLPENSIONES, a SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO D EPENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.
2. Que se ordene a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO D EPENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A, remitir a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, Administradora del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, los saldos, cotizaciones y/o aportes, bonos pensionales, sumas adicionales juntos con sus intereses y con la diferencia entre el valor de lo trasladado por la AFP y lo que hubiere cotizado de haber permanecido en el otrora INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, hoy COLPENSIONES, relacionados con la señora YOLANDA DEL SOCORRO VELEZ RESTREPO.
3. Que se ordene a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, que una vez reciba de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO D EPENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A, las cotizaciones y/o aportes , los saldos, beneficios, rendimientos y diferencias económicas, acepte el traslado pensional de la señora YOLANDA DEL SOCORRO VELEZ RESTREPO del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad al de Prima Media con Prestación Definida.
4. Que se condene a las agencias en derecho y costas procesales correspondientes.

2. HECHOS

1. En diciembre de 1.992 la señora YOLANDA DEL SOCORRO VELEZ RESTREPO, se vinculó al INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, hoy COLPENSIONES

2. El 23 de enero de 2017, mi poderdante, firmó formulario de traslado del Régimen de Prima Media con Prestación definida, administrado por el Instituto de Seguros Sociales al Régimen de Ahorro Individual con solidaridad administrado Proteccion S. A.
3. El Asesor de SOCIEDAD ADMINSTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. que realizó el traslado pensional de la actora no brindó a la afiliada la asesoría legal y financiera que se requería para que ella tomara una decisión libre e informada no le dio información plena, cierta, seria y oportuna que le permitiera la decisión bajo un consentimiento completo, informado y consciente de las consecuencias económicas que generaría la decisión.
4. El Asesor de la AFP, no ofreció a la afiliada las proyecciones de su expectativa pensional en los 2 regímenes, teniendo como apoyo el mismo salario en ambos cálculos; ni tampoco precisó el valor de la pensión si hubiera permanecido en el Régimen de Prima media con Prestación definida, ni le indicó las consecuencias económicas en el valor del bono pensional por redención anticipada en caso que quisiera pensionarse antes de los 57 años de edad ya que en caso de querer pensionarse anticipadamente le afectaría el monto de la mesada que se causa en el RAIS.
5. Las Administradoras de Fondos de Pensiones del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, tienen la obligación de información adecuada y suficiente conforme a lo dispuesto por el artículo 97 del decreto 663 de 1993 y el artículo 12 del Decreto 720 de 1994 y fueron incumplidas por el asesor de PROTECCION S.A
6. La señora YOLANDA DEL SOCORRO VELEZ RESTREPO , cumple 57 años de edad el 15 de marzo de 2020.
7. protección s.a. mediante escrito QOR-01286414, dio respuesta negativa a la solicitud de-traslado hecha por la demandante, mediante escrito radicado en la oficina de la administradora el 11 de Septiembre de 2020, argumentando:
"1. Tal como indicamos, no es procedente realizar la desvinculación en este régimen, teniendo en cuenta que esta administradora dio cumplimiento a cada uno de los presupuestos legales "
8. PROTECCION S.A., informó a mi poderdante sobre la proyección pensional indicándole que al momento de cumplir 57 y 60 años, no cotizando más o cotizando 12 meses al año la pensión que obtendría en el RAIS sería de \$828.116
9. PROTECCION, se negó a dar información a la demandante acerca de cuanto sería la mesada pensional en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida.
10. El 5 de Octubre de 2020 la señora YOLANDA SEL SOCORRO VEELZ RESTREPO, solicitó a COLPENSIONES, que fuera inscrita como afiliada al Régimen de Prima Media con Prestación Definida y se tuviera por Ineficaz el traslado al RAIS.
11. Mediante comunicación BZ2020_9967374-23671030 de 5 de OCTUBRE de 20202, Colpensiones negó el traslado pensional, aduciendo que a la afiliada le faltaban menos de 10 años para adquirir el derecho pensional.

12. Si la señora VELEZ RESTREPO, hubiera permanecido en el Régimen de Prima Media con prestación Definida y teniendo en cuenta los mismos salarios devengados la mesada pensional al cumplir los 57 años sería superior a la que percibirá en el Régimen De Ahorro Individual Con Solidaridad.
13. Actualmente la demandante está afiliada y cotizando para pensiones en la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES PROTECCION S.A. .

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS

3.1. RESPECTO AL TRASLADO Y LA OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN.

El traslado pensional es un acto jurídico, y para ser legal y obligatorio debe cumplir los requisitos establecidos en el artículo 1502 del Código Civil, es decir, ser voluntario que adolezca de vicios en el consentimiento, que recaiga sobre objeto y causa lícita. Conforme al artículo 1508 de la misma normatividad los vicios en el consentimiento son: Error, fuerza y dolo.

El artículo 1740 del Código Civil Estipula:

“Es nulo el acto o contrato a que falta de alguno de los requisitos que la ley prescribe para el valor del mismo acto o contrato según su especie y la calidad o estado de las partes. La nulidad puede ser absoluta o relativa”

En nuestro Estado Social de derecho, el Juez Laboral debe reconocer la autonomía de la voluntad de las partes, y tiene la obligación y el poder de intervención sobre la libertad contractual de los particulares buscando poner límites y restricciones tendientes a proteger los derechos fundamentales en especial a las partes en situación de inferioridad en el conocimiento del objeto contractual y que a raíz de una decisión apresurada resultan gravemente afectadas en el Derecho Fundamental a la Pensión.

La afiliada que en la etapa precontractual es abordada por la AFP, para buscar su traslado pensional tiene derecho a ser bien informada por el promotor de las ventajas y desventajas de la decisión a asumir dado que no basta que el traslado sea voluntario al firmar el contrato respectivo, sino que es obligatorio que conozca las consecuencias de esa determinación, ese conocimiento informado se constituye en un derecho para la afiliada y en una obligación para el promotor de la AFP.

La Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia ha dicho que existirá ineficacia de la afiliación cuando quiera que la insuficiencia de la información genere lesiones injustificadas en el derecho pensional del afiliado, impidiéndole su acceso a la pensión o limitando su monto, sin que sea suficiente la simple suscripción del formulario, sino que es necesario el cotejo con la información brindada, la cual debe corresponder a la realidad. Así lo dijo en sentencia 47125 del 27 de septiembre de 2017 Magistrado Ponente. Gerardo Botero Zuluaga.

“Así que es la propia ley la que sanciona, con severidad, el incumplimiento íntegro de los deberes de información que les atañe e incluso, para la controversia aquí suscitada ello era determinante, de un lado porque la simple manifestación genérica de aceptar las condiciones, no era suficiente y, de otro, correspondía dar cuenta de que se actuó diligentemente, no solo por la propia imposición que trae consigo la referida norma, sino porque en los términos del artículo 1604 del Código Civil, la prueba de la diligencia y cuidado incumbe a quien debió emplearlo y, en este específico caso ellas no se agotan solo con traer a colación los documentos suscritos, sino la evidencia de que la asesoría brindada era suficiente para la persona, y esto no se satisfacía únicamente con llenar los espacios vacíos de un documento, sino con la evidencia real sobre que la información plasmada correspondiera a la realidad y atendiera las pautas

para que se adoptara una decisión completamente libre, en las voces del referido artículo 13 de la Ley 100 de 1993”

Por lo tanto era necesaria la información previa, clara y precisa para la afiliada de las consecuencias económicas en su mesada pensional si hacía el traslado.

No podemos perder de vista que la demandante es una consumidora financiera y el artículo 97 del decreto 663 de 1993 establece:

“Las entidades vigiladas deben suministrar a los usuarios de los servicios que prestan la información necesaria para lograr la mayor transparencia en las operaciones que realicen, de suerte que les permita, a través de elementos de juicio claros y objetivos, escoger las mejores opciones del mercado y poder tomar decisiones informadas”

Por lo tanto la demandante debía recibir una información completa, veraz, transparente, oportuna, verificable, comprensible, precisa e idónea respecto del producto que se le ofrecía y de los riesgos que podían derivarse de su consumo o utilización. No recibir esa información significa que la demandante no sabría cuáles son las consecuencias de su decisión. Recibir la información se constituye, pues, en un derecho para la afiliada y una obligación para el promotor de la AFP.

3.2. CARGA DE LA PRUEBA DE LA INFORMACION Y DILIGENCIA Y CUIDADO.

Conforme a lo establecido en el artículo 1604 del Código Civil el deber jurídico de la información está en cabeza de la AFP, dicha norma consagra que la prueba de la diligencia o cuidado en la celebración de los contratos, incumbe probarlo a quien debió emplearlo; luego es la AFP accionada quien tiene la obligación procesal de demostrar que brindó la información que exige los artículos 97 del decreto 663 de 1993 y el artículo 12 del decreto 720 de 1994 para que la afiliada decidiera su cambio de régimen.

Respecto al traslado de régimen la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, en el año de 2019 se ha pronunciado al respecto en sentencia SL 1452 de 3 de abril de 2019 dijo:

“La Sala considera desacertada esta tesis, en la medida que la firma del formulario, al igual que las afirmaciones consignadas en los formatos pre impresos de los fondos de pensiones, tales como «la afiliación se hace libre y voluntaria», «se ha efectuado libre, espontánea y sin presiones» u otro tipo de leyendas de este tipo o aseveraciones, no son suficientes para dar por demostrado el deber de información. A lo sumo, acreditan un consentimiento, pero no informado.

Sobre el particular, en la Sentencia SL19447-2017 la Sala explicó:

Por demás las implicaciones de la asimetría en la información, determinante para advertir sobre la validez o no de la escogencia del régimen pensional, no solo estaba contemplada con la severidad del artículo 13 atrás indicado, sino además el estatuto financiero de la época, para controlarla, imponía, en los artículos 97 y siguientes que las administradoras, entre ellas las de pensiones, debían obrar no solo conforme a la ley, sino soportadas en los principios de buena fe «y de servicio a los intereses sociales» en las que se sancionaba que no se diera información relevante, e incluso se indicaba que «Las entidades vigiladas deben suministrar a los usuarios de los servicios que prestan la información necesaria para lograr la mayor transparencia en las operaciones que realicen, de suerte que les permita, a través de elementos de juicio claros y objetivos, escoger las mejores opciones del mercado».

Ese mismo compendio normativo, en su precepto 98 indica que al ser, entre otras las AFP entidades que desarrollan actividades de interés público, deben emplear

la debida diligencia en la prestación de los servicios, y que «en la celebración de las operaciones propias de su objeto dichas instituciones deberán abstenerse de convertir cláusulas que por su carácter exorbitante puedan afectar el equilibrio del contrato o dar lugar a un abuso de posición dominante», es decir, no se trataba únicamente de completar un formato, ni adherirse a una cláusula genérica, sino de haber tenido los elementos de juicio suficientes para advertir la trascendencia de la decisión adoptada, tanto en el cambio de prima media al de ahorro individual con solidaridad, encontrándose o no la persona en transición, aspecto que soslayó el juzgador al definir la controversia, pues halló suficiente una firma en un formulario [...].

De esta manera, el acto jurídico de cambio de régimen debe estar precedido de una ilustración al trabajador o usuario, como mínimo, acerca de las características, condiciones, acceso, ventajas y desventajas de cada uno de los regímenes pensionales, así como de los riesgos y consecuencias del traslado.”

Respecto a la carga de la prueba dijo:

“Como se ha expuesto, el deber de información al momento del traslado entre regímenes, es una obligación que corresponde a las administradoras de fondos de pensiones, y su ejercicio debe ser de tal diligencia, que permita comprender la lógica, beneficios y desventajas del cambio de régimen, así como prever los riesgos y efectos negativos de esa decisión”.

“Paralelamente, no puede pasar desapercibido que la inversión de la carga de la prueba en favor del afiliado obedece a una regla de justicia, en virtud de la cual no es dable exigir a quien está en una posición probatoria complicada —cuando no imposible— o de desventaja, el esclarecimiento de hechos que la otra parte está en mejor posición de ilustrar. En este caso, pedir al afiliado una prueba de este alcance es un despropósito, en la medida que (i) la afirmación de no haber recibido información corresponde a un supuesto negativo indefinido que solo puede desvirtuarse el fondo de pensiones mediante la prueba que acredite que cumplió esta obligación; (ii) la documentación soporte del traslado debe conservarse en los archivos del fondo, dado que (iii) es esta entidad la que está obligada a observar la obligación de brindar información y, más aún, probar ante las autoridades administrativas y judiciales su pleno cumplimiento.”

4.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se tendrán como fundamentos en derecho lo dispuesto.

Artículo 48 y 53 de la Constitución Nacional, regulan el Derechos a la Seguridad Social en pensiones y los principios constitucionales que regulan el sistema pensional

Artículos 1502, 1508, 1604,1740 y siguientes del Código Civil, que regulan los requisitos esenciales de los actos jurídicos, su nulidad, carga de la prueba, diligencia y cuidado, etc.

Artículo 97 del decreto 663 de 1993que señala a la afiliada a pensiones como consumidor financiero estipulando derechos de información clara y transparente.

Decreto 720 de 1994. Artículos 10, 12, 14, 15, 16, que imponen a las AFP obligaciones de información a los afiliados y a las responsabilidades de los asesores contratados.

Decreto 692 de 1994 que reglamenta el traslado de regímenes.

Artículo 114 de la ley 100 de 1.993, que regula el traslado de regímenes pensionales.

Artículo 25 y siguientes del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, Ley 1564 de 2012 que determinan los requisitos legales de la demanda y su trámite.

5.- PRUEBAS.

5.1. Documentales.

- Poder conferido
- Copia de la cédula de ciudadanía de la demandante
- Formulario de peticiones, quejas, reclamos sugerencias y denuncias, presentado ante Colpensiones el 05 de octubre de 2020, donde le solicitó a esa entidad que le permitieran el retorno al RPM.
- Respuesta dada por Colpensiones identificada con el No BZ2020_9967374-23671030, a través de la cual le fue negada la nulidad de la afiliación al RAIS y el retorno al RPM.
- Solicitud hecha a protección S.A el 11 de septiembre de 2020 y radicada en esa entidad el 11 de septiembre de 2020 donde solicitó la nulidad de su traslado al RAIS y pidió retornar al RPM.
- Respuesta No 012866414, emitida por protección, donde le informan a la demandante, que no es procedente la desvinculación del RAIS y cálculo de la mesada pensional.
- Formulario de afiliación a protección del 23 de enero de 2017.
- Historia laboral de la demandante, expedida por Porvenir.
- Certificado de Existencia y Representación de la AFP PROTECCION.

5.2. Aporte de pruebas por parte del fondo (carga dinámica de la prueba).

Conforme a lo establecido en el artículo 167 del Código General del Proceso, le solicito al Despacho que ordene a la demandada aportar las siguientes pruebas:

- Prueba documental o testimonial que dé cuenta de la información amplia, oportuna y suficiente que se le brindó a la señora YOLANDA DEL SOCORRO VELEZ RESTREPO, por parte de protección al momento del traslado.

5.3. Constancia de que Porvenir le informó a la señora YOLANDA DEL SOCORRO VELEZ RESTREPO, tenía término para trasladarse de Régimen hasta antes de cumplir los 47 años de edad.

6.- COMPETENCIA CUANTIA Y PROCEDIMIENTO.

Es competente el Juez Laboral del Circuito de Manizales Caldas por la naturaleza del asunto laboral en materia de pensiones regulado por la ley 100 de 1993 en concordancia con la ley 797 de 2003.

La reclamación de traslado de régimen a Colpensiones y Porvenir se hizo en la ciudad de Manizales Caldas.

La cuantía la estimo en más de 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El procedimiento a seguir es el del proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia conforme a lo establecido en el artículo 74 y siguiente del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

7. ANEXOS.

- Poder a mí, otorgado
- Los documentos relacionados como pruebas.

8. NOTIFICACIONES.

La Sociedad Administradora de Fondos De Pensiones Y Cesantías “**PPROTECCION S.A.**”, en la carrera Calle 26 No. 85 B 09 local 101 Bogotá D.C. a través de su representante legal. Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

La Administradora Colombiana de Pensiones “**COLPENSIONES**” en la Carrera 10 No 73-33 Torre B Piso 11 Bogotá D.C. conforme al artículo 197 de la ley 1437 de 2011, Colpensiones dispuso para notificaciones, el correo electrónico: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en la Carrera 7ª No 75-66 Piso 2 y 3 Bogotá D.C. Correo Electrónico: procesos@defensajuridica.gov.co

La demandante YOLANDA DEL SOCORRO VELEZ RESTREPO, en la calle 70 No 27a-19, Apto 301 Edificio Sevilla, Barrio Palermo Manizales.
Correo electrónico: yolyvr0315@gmail.com.

La apoderada judicial en Carrera 8 # 20-67 OF 503 Pereira Cel. 3215174193
Correo Electrónico: info@enlacepensional.com

Respetuosamente,


ANGELICA MARIA DIAZ LOPEZ
C.C. 42.125.061 expedida en Pereira
T.P. 208.889 del Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 31.406.087
VELEZ RESTREPO

APELLIDOS
YOLANDA DEL SOCORRO

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-MAR-1963
CARTAGO
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

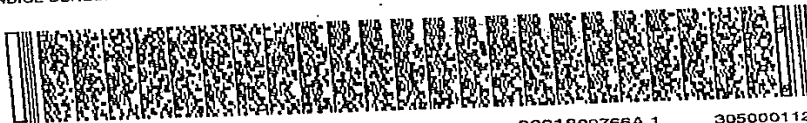
1.56
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

14-DIC-1981 CARTAGO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



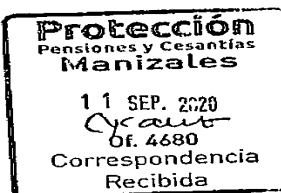
A-3103400-00039041-F-0031406087-20080805

0001809766A 1

3050001126

C.C. 42.125.061
T.P. 208.889

Señores
AFP PROTECCION
Ciudad.



PONER EN CONOCIMIENTO

ASUNTO: DERECHO DE PETICION- SOLICITUD INFORMACION.

ANGELICA MARIA DIAZ LOPEZ, identificada con C.C. No 42.125.061 y Tarjeta Profesional No 208889 del C.S.J. en mi calidad de apoderado, con poder especial, amplio y suficiente de la señora **YOLANDA DEL SOCORRO VELEZ RESTREPO** mayor de edad identificada con C.C. No. 31.406.087 solicito a ustedes:

- 1) Copia de la totalidad de la historia laboral.
- 2) Copia de la proyección de la posible mesada pensional realizada por el asesor en el momento de llevar a cabo la asesoría para efectos del traslado.
- 3) solicito a hoy proyección de la posible mesada pensional tanto en esta AFP como en Colpensiones al cumplimiento de los 57 años de edad.
- 4) consulta SIAFP donde pueda evidenciar todas las vinculaciones de mi poderdante al Sistema General de Pensiones.
- 5) Solicito copia de todos los documentos que reposan en el archivo personal de mi poderdante en esa AFP.
- 6) solicito información documentada acerca de las asesorías y re-asesorías realizadas al momento de efectuar el traslado a esa AFP de mi poderdante.
- 7) Solicito constancia del consentimiento informado y buen consejo suministrado por parte del asesor de la **AFP PROTECCION** al momento de efectuar la asesoría para el respectivo traslado de mi poderdante, de la señora **YOLANDA DEL SOCORRO VELEZ RESTREPO** solicito información sobre el asesor que llevo a cabo el traslado de mi poderdante a esa AFP, Tales como el nombre del asesor, estudios realizados por el mismo y documentos que certifiquen la capacitación brindada por esa AFP que fueron garantía para que el asesor brindara una asesoría completa, oportuna y confiable acerca del cambio de régimen Pensional.
- 8) solicitar de manera especial, sea anulada la afiliación que hice a esa AFP ya que existieron vicios de consentimiento de afiliación.
- 9) y en general solicito todo aquello inherente a la buena representación de mis intereses.

FUNDAMENTOS LEGALES

Invoco como fundamentos de derecho el artículo 23 de la constitución política de 1991; el artículo 5 del Código Contencioso Administrativo.

Constitución Política:

ARTICULO 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución.

El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales”.

Código Contencioso Administrativo:

Ley 1755 de 2015 TITULO II CAPITULO I

Artículo 13,14,15,16 °. Peticiones escritas y verbales.

Toda persona podrá hacer peticiones respetuosas a las autoridades, verbalmente o por escrito, a través de cualquier medio.

Las escritas deberán contener, por lo menos:

1. La designación de la autoridad a la que se dirigen.
2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante o apoderado, si es el caso, con indicación del documento de identidad y la dirección.
3. El objeto de la petición.
4. Las razones en que se apoya.
5. La relación de documentos que se acompañan.
6. La firma del peticionario, cuando fuere el caso.

NOTIFICACIONES

EL SUSCRITO: carrera 8 No 20-67 oficina 503 edificio banco unión colombiano Pereira Risaralda. Teléfono 310-537-24-01 y 348-68-27. Correo electrónico: amdl771@hotmail.com

Atentamente,

ANGELICA MARIA DIAZ LOPEZ
C.C. No. 42.125.061
T.P. No 208889 DEL C.S.J.

Carrera 8 # 20-67 OF.503 Edificio Banco Unión Colombiano Teléfono fijo (6) 3486827 Celular.
3215174193 *Pereira Risaralda.

7/10/2020

Correo: Angelica Diaz - Outlook

Responder ▼ Eliminar No deseado Bloquear ...

Fwd: Respuesta a tu caso de Protección QOR - 01286414

----- Mensaje original -----

De: clientes@proteccion.com.co

Fecha: jue., 17 sep. 2020, 1:24 p. m.

Para: yolyvr0315@gmail.com

CC: noreply@proteccion.com, admi771@hotmail.com

Asunto: Respuesta a tu caso de Protección QOR - 01286414



Medellín, 17 de septiembre de 2020

YOLANDA DEL SOCORRO VELEZ RESTREPO

Gracias por contactarnos. Hemos revisado cuidadosamente tu caso **QOR - 01286414** que solicitas la anulación de la afiliación de su poderdante la señora YOLANDA DEL SOCORRO VELEZ RESTREPO, proyección pensional en ambos regímenes y soportes documentales

Al respecto, le informamos que realizamos las validaciones pertinentes en nuestro sistema de información y observamos que su poderdante esta afiliada a nuestra Administradora de Fondos de Pensiones desde el primero (1) de marzo de 2017 hasta la fecha. Durante la afiliación con nuestro fondo, se en nuestros archivos se estableció la existencia del formulario de afiliación, el cual contiene la firma que se presume plasmada por su poderdante, dicho documento cumple con las exigencias

establecidas en el artículo 11 del Decreto 692 de 1994, que señala los requisitos para que el formulario de afiliación a una Administradora de Fondos de Pensiones sea considerado válido.

En razón con lo antes dicho, la afiliación se presume legal y sólo podrá desvirtuarse cuando la autoridad competente establezca la falsedad en la suscripción del mismo para lo cual; en caso de ser procedente, emitirá una orden de restablecimiento del derecho, misma que será de efecto inmediato por parte de esta Administradora.

Así mismo, es importante aclarar que Protección S.A. ni ninguna otra Administradora de Fondos de Pensiones tiene competencia para anular la vinculación, pues este procedimiento supone una declaración de nulidad por parte de la autoridad judicial, la cual deje sin efectos un documento amparado por la presunción de legalidad.

Por lo anterior le reiteramos que, Protección S.A. se encuentra con toda la disposición para realizar las actuaciones que sean permitidas por ley con el fin de que su situación sea regularizada.

OLICITUD DE VINCULACIÓN
ONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS
151385162



Protección
Pensiones y Cesantías

Oficina Comercial Manizales

2017 ENE. 27

Recibido

Ciudad	Fecha de afiliación	Fecha de expedición	Fecha de primer pago
Manizales	23 01 2017	01 03 2017	04 01 17
Vinculación inicial		AFP anterior	Entidad administradora anterior (Para traslado de régimen)
☐ Traslado de AFP - Pensión Familiar		COFONDO	
☐ Traslado de Régimen - Pensión Familiar			

INFORMACIÓN BÁSICA		Número documento identidad		Sexo	Fecha de nacimiento	Nacionalidad
☐ NIT	☐ C.C.	☐ R.C.	31406087	☐ M	15 03 63	☒ Colombiano
☐ C.E.	☐ Pasaporte	☐ T.I.				☐ Extranjero
Ciudad nacimiento	Departamento	Fecha expedición	Lugar de expedición			
Cartago	Valle	14 12 81	Cartago			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre			
VELEZ	RESTREPO	YOLANDA	DIJOCORRO			
Dirección residencia (Apartamento, barrio, urbanización)		Ciudad municipio	Departamento	Estado civil	Casado	Seperado
C/ 20 N° 23 A/9		Manizales	CAJON	☐ Soltero	☐ Viudo	☐ Unión libre
Correo electrónico personal o laboral		Teléfono celular	Departamento	Teléfono fijo	Fax	
yolayr0315@gmail.com		3006090573	CAJON	8850000		
Dirección oficina		Ciudad municipio	Departamento	Teléfono fijo	Fax	
C/ 62 N° 24-7C		Manizales	CAJON	8850000		
Autorizo el envío de información al celular		Autorizo el envío de correspondencia y notificaciones al correo electrónico		En caso de ser negativo señale el lugar para el envío de correspondencia física		
☒ Si ☐ No		☒ Si ☐ No		☐ Residencia ☐ Empresa		

TIPO DE AFILIADO	Dependiente	Independiente	Voluntario	Mixto	Asociado
☒ Dependiente	☐ Independiente	☐ Voluntario	☐ Mixto	☐ Asociado	

ACTIVIDAD ECONÓMICA	Occupación / Oficio	Pep	Categoría de Pep	Clasificación Pep	Código CIIU
☒ Empleado	☐ Ama de casa	☐ Si	☐ Maneja recursos públicos	☐ Política	8300
☐ Empleado / Socio	☐ Pensionado	☐ No	☐ Grado de poder público	☐ Militar	
☐ Estudiante	☐ Rentista		☐ Reconocimiento público	☐ Departista	
				☐ Artista	
				☐ Farandula	
				☐ Ciencia	
				☐ Religioso	
				☐ Industrial	

TRABAJADOR DEPENDIENTE / ASOCIADO	Integral	Salario mensual	Identificación empleador CTA/EAT	Número identificación empleador
Occupación o cargo actual	☐ Si ☒ No	686.000	☒ NIT	890807284-9
Nombre o razón social				
FESCO				
Ciudad o municipio	Departamento	Teléfono	Giro teléfono	Fax
Manizales	CAJON	8850000		
Correo electrónico del empleador CTA/EAT	Fecha ingreso empresa	Tipo empleador	En caso de ser público indique si es trabajador de carrera administrativa	
	16 10 2012	☐ Público ☒ Privado ☐ Mixto	☐ Si ☐ No	

TRABAJADOR INDEPENDIENTE	Fecha inicio contrato	Fecha fin contrato	Valor total del contrato

CONCEPTOS DE INGRESOS	RANGOS DE INGRESOS Y EGRESOS		OTROS
Indique los conceptos que corresponden a los ingresos mensuales	Seleccione el rango que corresponde al total de:		Usted declara renta
☒ Salario / Ingresos laborales	Ingresos mensuales	Egresos mensuales	☐ Si ☒ No
☐ Arrendamientos	☒ Menores de 6 S.M.L.V.	☒ Menores de 6 S.M.L.V.	Total Activos
☐ Servicios	☐ Entre 6 y 12 S.M.L.V.	☐ Entre 6 y 12 S.M.L.V.	Total Pasivos
☐ Rendimientos financieros	☐ Entre 12 y 20 S.M.L.V.	☐ Entre 12 y 20 S.M.L.V.	Total Patrimonio
☐ Comisiones	☐ Entre 20 y 30 S.M.L.V.	☐ Entre 20 y 30 S.M.L.V.	Estado socioeconómico
☐ Honorarios	☐ Entre 30 y 50 S.M.L.V.	☐ Entre 30 y 50 S.M.L.V.	☐ 1 ☐ 2 ☒ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6
☐ Provenientes del exterior	☐ Mayores a 50 S.M.L.V.	☐ Mayores a 50 S.M.L.V.	
☐ Remesas			
☐ Otros. Cuál			

Realiza operaciones en moneda extranjera	☐ Si ☒ No	Pese en cuentas en el exterior	☐ Si ☒ No
Si su actividad económica implica transacciones en Moneda Extranjera, señale los tipos de transacción:			
☐ Importaciones	☐ Exportaciones	☐ Inversiones	
☐ Préstamo en Moneda Extranjera			
☐ Otras. Cuáles?			

151385162

HA COTIZADO EN		Ha cotizado más de 150 semanas en el I.S.S.		Ha cotizado más de 150 semanas en Cajas		Cuáles (Cajas)		Inicio vida laboral			Jubilado o pensionado cotizante		
☐ Si ☐ No		☐ Si ☐ No		☐ Si ☐ No				Día Mes Año			☐ Si ☐ No		
Entidad a cargo de su pensión				Pensionado temporal				AFP				Es afiliado subsidiado	
☐ Si ☐ No				☐ Si ☐ No								☐ Si ☐ No	
AFICIONES													
☐ Música ☐ Lectura ☐ Cultura ☐ Gastronomía ☐ Deporte ☐ Otra													
GRADO DE ESCOLARIDAD													
☐ Primaria ☐ Bachillerato ☐ Tecnológico ☐ Universidad ☐ Postgrado ☐ Cuál?													
PROFESIÓN / OFICIO													
Los beneficiarios anteriormente relacionados serán verificados de acuerdo con las normas legales vigentes.													
EMPLEADOR / CTA / EAT													
Declaro bajo juramento que los antecedentes del trabajador incluidos en el presente contrato son los que corresponden a la información que me ha sido suministrada.													
Firma													
Nombre representante legal de la empresa													
Nit. o C.C.													
8908072849.													
EN CASO DE NO SER DECLARANTE													
Declaro que mi patrimonio bruto a diciembre 31 del año inmediatamente anterior no superó los topes exigidos por ley de acuerdo con las normas reglamentarias vigentes y mis ingresos totales anuales no superaron los respectivos topes de acuerdo con los ingresos recibidos en el año. Marque con "X", según el grupo al que usted corresponde:													
☐ 1. Rentista de capital con ingresos brutos inferiores a los exigidos por la Ley para declarar.													
☐ 2. Asalariado con ingresos brutos provenientes por lo menos en 80% de los pagos originados en la relación laboral o legal y con ingresos totales en el año inferiores a los exigidos para declarar.													
☐ 3. Profesional independiente con ingresos totales por debajo de los topes exigidos por la Ley para declarar													
VOLUNTAD DE SELECCIÓN Y AFILIACIÓN													
Obrando en nombre propio, de manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, realizo la siguiente declaración de origen de fondos a PROTECCIÓN, con el propósito de dar cumplimiento a las normas vigentes y demás normas legales concordantes para la vinculación a los fondos de pensiones obligatorias, fondos de pensiones de jubilación e invalidez y fondos de cesantía. Declaro que los recursos que entrego no provienen de ninguna actividad ilícita, no admitiré que terceros efectúen depósitos con fondos provenientes de actividades ilícitas, ni efectuaré transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas. Hago constar que la selección del régimen de ahorro individual con solidaridad lo he efectuado en forma libre, espontánea y sin presiones. Manifiesto que he elegido a PROTECCIÓN, para que administre mis aportes pensionales y que los datos proporcionados en esta solicitud son verdaderos.													
CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS													
Me obligo con PROTECCIÓN a actualizar la información como mínimo una vez al año y suministrar los documentos exigidos por la ley en el momento que éstos sean solicitados para el control de lavado de activos. Adicionalmente me comprometo a suministrar los documentos exigidos por PROTECCIÓN, para indicar la procedencia de los depósitos. En constancia de haber leído, atendido y aceptado lo anterior, firmo el presente documento en el espacio destinado para la firma.													
Autorizo a PROTECCIÓN en forma permanente e irrevocable, para que con fines estadísticos y de información interbancaria o comercial, consulte, informe, reporte, procese o divulgue, a las centrales de información y riesgo, en especial a la clínica que administra la asociación bancaria, todo lo referente a mi comportamiento como cliente. Dajo constancia que conozco y acepto las "Condiciones de uso de los Canales" de PROTECCIÓN, que además se encuentran disponibles en www.proteccion.com													
Autorizo a PROTECCIÓN para que con fines estadísticos o comerciales, comparta la información suministrada por mí, con su grupo de aliados estratégicos para ofrecermé servicios, productos o valores agregados que me beneficien como afiliado.													
☐ Si ☐ No													
Firma													
C.C.													
31406087													
Huella													
ESPACIO PARA LA AFP													
Firma													
Cédula No.													
Sello y firma autorizada o del Representante Legal													
Nombres y apellidos													
Mauricio Toro Bridge													
IDENTIFICACIÓN DEL EJECUTIVO													
Firma													
Cédula No.													
VERIFICACIÓN DIRECTOR O GERENTE													
Firma													
Cédula No.													
Fecha													
Día Mes Año													
Hora													
☐ A.M. ☐ P.M.													

Historial de vinculaciones

Hora de la consulta : 12:49:31 PM

Afiliado: CC 31406087 YOLANDA DEL SOCORRO VELEZ RESTREPO [Ver detalle](#)

Afiliado presenta vinculaciones eliminadas

Vinculaciones para CC 31406087							
Tipo de vinculación	Fecha de solicitud	Fecha de proceso	AFP destino	AFP origen	AFP origen antes de reconstrucción	Fecha inicio de efectividad	Fecha fin de efectividad
Traslado regimen	2000-01-20	2004/04/16	COLFONDOS COLPENSIONES			2000-03-01	2017-02-28
Traslado de AFP	2017-01-23	2017/02/17	PROTECCION COLFONDOS			2017-03-01	

2 registros encontrados: visualizando todos registros.

Historial de Vinculaciones eliminadas de la afiliada CC 31406087						
Fecha de novedad	Fecha de proceso	Código de novedad	Descripción	AFP	AFP involucrada	
2000-01-20	2000-01-24	01	AFILIACION	COLFONDOS		

Historia Laboral

Fecha de generación: 17/09/2020

Protección

Nombre del afiliado: Yolanda Del Socorro Velez Restrepo Identificación: CC 31406087



Aquí encontrarás el registro de las semanas cotizadas a tu pensión, de acuerdo a los trabajos que has tenido hasta la fecha. Información de tus empleadores, salario que devengabas y el valor de los aportes a tu ahorro pensional. Es indispensable que esta información cuente con tu aprobación.



Aprueba los periodos de cotización que estén correctos, y confirma que no laboraste en los que no tienes cotización y si por el contrario encuentras datos faltantes, repórtalos en www.proteccion.com.co o con la ayuda de nuestros asesores en la línea de servicio.

Semanas cotizadas

SEMANAS OTRO
RÉGIMEN¹

316.86

Valor de bono a 01/03/2000:
\$8,714,890
Fecha Redención del Bono:
15/03/2023

SEMANAS OTROS FONDOS DE
PENSIÓN

731.0

Los aportes a otros fondos
hacen parte de tu cuenta
individual de Protección.

SEMANAS PROTECCIÓN

177.86

Saldo cuenta individual:
\$60,098,199

TOTAL SEMANAS COTIZADAS

1225.72

Total semanas cotizadas en los
últimos 3 años³:
147.86

Total Semanas cotizadas: 1225.72

Semanas para alcanzar una garantía de pensión mínima: 1.150

Semanas aprobadas por ti: 0%

Para solicitar tu pensión, es necesario que apruebes tanto las semanas cotizadas como las no laboradas que registran en tu historia laboral.

Edad: 57

Edad mínima en mujeres para alcanzar una garantía de pensión mínima: 57 años.

1. Corresponde a los aportes a pensión que el afiliado y su empleador realizaron a una administradora del régimen de prima media como el Instituto de Seguro Social (ahora colpensiones), cajas o fondos del sector público, antes de trasladarse a una administradora de fondos privados de pensiones como Protección. Este dinero hará parte del capital con el que se pagará la pensión. Recuerde que esta información puede ser actualizada constantemente por los empleadores y las entidades a las cuales usted o su empleador realizaron los aportes y por lo tanto puede presentar variaciones con respecto a los datos informados a la fecha.

2. El saldo de la cuenta individual es la suma de los aportes a pensión del afiliado, el empleador y los rendimientos de estos en el régimen de ahorro individual, a la fecha de generación de este informe.

3. Si has cotizado mínimo 50 semanas en los últimos 3 años antes de la fecha de siniestro y cumples con los requisitos legales establecidos para la pensión, puedes acceder a una pensión de invalidez o sobrevivencia. Ten presente que esta información no acredita el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la ley para acceder a la prestación.



Información de interés

Las semanas y valores aquí reflejados son de carácter informativo y son actualizadas constantemente debido a nuevos reportes o ajustes. No acreditan el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la ley para el tipo de prestación solicitada.

Historia Laboral

Fecha de generación: 17/09/2020

Protección

Periodo registrado de Historia Laboral:

Primera cotización: 1992/12 Última cotización: 2020/08

1992

SOC.DE CAPY AHORROS BOLIVA 1006202323

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1992/12	\$88,563	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐

1993

SOC.DE CAPY AHORROS BOLIVA 1006202323

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1993/01	\$111,009	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1993/02	\$96,511	---	28	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1993/03	\$136,396	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1993/04	\$155,932	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1993/05	\$163,560	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1993/06	\$178,730	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1993/07	\$164,370	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1993/08	\$168,582	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1993/09	\$210,990	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1993/10	\$261,310	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1993/11	\$243,521	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1993/12	\$653,625	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐

1994

SOC.DE CAPY AHORROS BOLIVA 1006202323

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1994/01	\$349,654	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1994/02	\$320,150	---	28	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1994/03	\$310,345	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1994/04	\$359,600	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1994/05	\$318,485	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1994/06	\$335,690	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1994/07	\$308,101	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1994/08	\$401,485	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1994/09	\$406,480	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐

Historia Laboral

Fecha de generación: 17/09/2020

Protección

1994/10	\$395,380	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1994/11	\$610,635	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1994/12	\$689,157	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐

1995

SOCIEDAD DE CAPITALIZACION Y AHORRO 8600063596

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1995/01	\$470,000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1995/02	\$449,000	---	28	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1995/03	\$475,000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1995/04	\$413,000	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1995/05	\$426,000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1995/06	\$416,000	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1995/07	\$1,167,000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1995/08	\$473,000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1995/09	\$638,000	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1995/10	\$571,000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1995/11	\$571,000	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1995/12	\$1,082,000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐

1996

SOCIEDAD DE CAPITALIZACION Y AHORRO 8600063596

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1996/01	\$654,000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1996/02	\$604,000	---	29	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1996/03	\$583,000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1996/04	\$646,000	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1996/05	\$702,000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1996/06	\$671,000	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1996/07	\$577,000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1996/08	\$628,000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1996/09	\$636,000	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1996/10	\$570,000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1996/11	\$893,000	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1996/12	\$1,164,000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐

1997

Historia Laboral

Fecha de generación: 17/09/2020

Protección

SOCIEDAD DE CAPITALIZACIÓN Y AHORRO 8600063596

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1997/01	\$570.000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1997/02	\$608.000	---	28	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1997/03	\$594.000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1997/04	\$608.000	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1997/05	\$725.000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1997/06	\$701.000	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1997/07	\$702.000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1997/08	\$771.000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1997/09	\$709.000	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1997/10	\$758.000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1997/11	\$1.070.000	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1997/12	\$1.785.000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐

1998

SOCIEDAD DE CAPITALIZACIÓN Y AHORRO 8600063596

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1998/01	\$695.000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1998/02	\$695.000	---	28	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1998/03	\$695.000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1998/04	\$695.000	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1998/05	\$841.000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1998/06	\$841.000	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1998/07	\$841.000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1998/08	\$742.000	---	5	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐

1999

IMPULSO Y MERCADEO LTDA 8000286597

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1999/09	\$171.000	---	21	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1999/10	\$474.000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1999/11	\$474.000	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1999/12	\$474.000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐

2000

Historia Laboral

Fecha de generación: 17/09/2020

Protección

IMPULSO Y MERCADEO LTDA 8000286597

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2000/01	\$474,000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐

IMPULSO Y MERCADEO S.A. 800028659

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2000/03	\$550,000	\$54,963	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2000/04	\$550,000	\$54,947	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2000/05	\$550,000	\$54,963	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2000/06	\$550,000	\$54,963	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2000/07	\$550,000	\$54,963	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2000/08	\$550,000	\$54,963	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2000/09	\$550,000	\$54,963	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2000/10	\$550,000	\$54,963	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2000/11	\$550,000	\$54,920	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2000/12	\$568,000	\$56,815	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐

2001

IMPULSO Y MERCADEO S.A. 800028659

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2001/01	\$554,000	\$55,408	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2001/02	\$649,000	\$64,872	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2001/03	\$605,000	\$60,518	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2001/04	\$605,000	\$60,518	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2001/05	\$605,000	\$60,410	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2001/06	\$605,000	\$60,518	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2001/07	\$605,000	\$60,506	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2001/08	\$605,000	\$60,518	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2001/09	\$605,000	\$60,518	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2001/10	\$605,000	\$60,483	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2001/11	\$605,000	\$60,518	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2001/12	\$605,000	\$60,517	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐

2002

IMPULSO Y MERCADEO S.A. 800028659

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
-----	----------------------------	------------------------------	----------------	--------------------------	--------	---------

Historia Laboral

Fecha de generación: 17/09/2020

Protección

2002/01	\$605,000	\$60,518	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2002/02	\$605,000	\$60,518	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2002/03	\$825,000	\$82,518	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2002/04	\$680,000	\$68,000	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2002/05	\$680,000	\$68,000	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2002/06	\$680,000	\$67,999	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2002/07	\$680,000	\$67,983	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2002/08	\$680,000	\$67,998	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2002/09	\$680,000	\$68,000	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2002/10	\$680,000	\$68,000	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2002/11	\$680,000	\$68,000	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2002/12	\$680,000	\$67,743	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐

2003

IMPULSO Y MERCADEO S.A. 800028659

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2003/01	\$680,000	\$67,998	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2003/02	\$680,000	\$68,000	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2003/03	\$680,000	\$67,929	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2003/04	\$501,300	\$50,149	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2003/05	\$718,000	\$71,717	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2003/06	\$724,000	\$72,371	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2003/07	\$718,000	\$71,778	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2003/08	\$730,000	\$72,849	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2003/09	\$721,000	\$72,075	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2003/10	\$720,000	\$72,000	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2003/11	\$724,000	\$72,371	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2003/12	\$724,000	\$72,371	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐

2004

IMPULSO Y MERCADEO S.A. 800028659

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2004/01	\$736,000	\$73,587	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2004/02	\$680,000	\$68,000	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2004/03	\$725,000	\$72,483	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2004/04	\$763,000	\$76,276	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐

Historia Laboral

Fecha de generación: 17/09/2020

Protección

2004/05	\$721.000	\$72.070	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2004/06	\$654.000	\$65.380	27	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐

2006

VELEZ RESTREPO YOLANDA SOCORRO 31406087

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2006/08	\$408.000	\$44.887	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2006/09	\$408.065	\$44.887	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2006/10	\$408.000	\$44.887	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2006/11	\$408.000	\$44.887	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2006/12	\$408.065	\$44.887	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐

2007

VELEZ RESTREPO YOLANDA SOCORRO 31406087

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2007/01	\$433.700	\$47.726	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2007/02	\$433.700	\$47.726	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2007/03	\$433.700	\$47.726	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2007/04	\$433.700	\$47.726	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2007/05	\$433.700	\$47.726	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2007/06	\$433.700	\$47.726	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2007/07	\$433.700	\$47.726	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2007/08	\$433.700	\$47.726	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2007/09	\$433.700	\$47.726	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2007/10	\$433.871	\$47.726	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2007/11	\$433.700	\$47.726	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2007/12	\$433.700	\$47.726	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐

2008

FUNDACION NINOS DE LOS ANDES 800036578

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2008/09	\$516.000	\$59.369	20	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2008/10	\$785.000	\$90.275	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2008/11	\$797.000	\$91.640	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2008/12	\$766.000	\$88.119	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐

2009

Historia Laboral

Fecha de generación: 17/09/2020

Protección

FUNDACION NINOS DE LOS ANDES 800036578

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2009/01	\$788,000	\$90,635	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2009/02	\$794,000	\$91,282	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2009/03	\$790,000	\$90,850	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2009/04	\$774,000	\$88,982	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2009/05	\$822,000	\$94,515	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2009/06	\$774,000	\$88,982	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2009/07	\$774,000	\$88,982	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2009/08	\$774,000	\$88,982	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2009/09	\$774,000	\$88,982	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2009/10	\$774,000	\$88,982	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2009/11	\$774,000	\$88,982	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2009/12	\$774,000	\$88,982	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐

2010

FUNDACION NINOS DE LOS ANDES 800036578

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2010/01	\$802,000	\$92,215	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2010/02	\$802,000	\$92,215	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2010/03	\$802,000	\$92,215	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2010/04	\$802,000	\$92,215	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2010/05	\$802,000	\$92,215	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2010/06	\$802,000	\$92,215	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2010/07	\$802,000	\$92,215	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2010/08	\$802,000	\$92,216	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2010/09	\$802,000	\$92,216	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2010/10	\$802,000	\$92,214	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2010/11	\$802,000	\$92,214	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2010/12	\$802,000	\$91,803	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐

2011

FUNDACION NINOS DE LOS ANDES 800036578

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2011/01	\$826,000	\$95,022	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐

Historia Laboral

Fecha de generación: 17/09/2020

Protección

2011/02	\$826.000	\$95.022	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2011/03	\$826.000	\$95.022	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2011/04	\$826.000	\$95.022	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2011/05	\$826.000	\$95.022	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2011/06	\$826.000	\$95.022	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2011/07	\$826.000	\$95.022	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2011/08	\$826.000	\$95.021	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2011/09	\$826.000	\$95.021	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2011/10	\$826.000	\$95.021	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2011/11	\$826.000	\$95.021	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2011/12	\$826.000	\$95.021	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐

2012

FUNDACION NINOS DE LOS ANDES 800036578

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2012/01	\$874.000	\$100.479	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2012/02	\$874.000	\$100.479	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2012/03	\$874.000	\$100.479	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2012/04	\$874.000	\$100.479	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2012/05	\$874.000	\$100.479	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2012/06	\$874.000	\$100.479	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2012/07	\$874.000	\$100.479	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2012/08	\$874.000	\$100.479	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2012/09	\$874.000	\$100.479	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2012/10	\$408.000	\$46.936	14	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐

VELEZ RESTREPO YOLANDA SOCORRO 31406087

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2012/10	\$828.000	\$95.629	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2012/11	\$828.000	\$95.236	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2012/12	\$828.000	\$95.224	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐

2013

FESCO 890807284

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2013/01	\$1.513.000	\$174.011	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐

Historia Laboral

Fecha de generación: 17/09/2020

Protección

2013/02	\$1,513.000	\$174.011	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2013/03	\$1,513.000	\$174.011	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2013/04	\$1,513.000	\$174.011	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2013/05	\$1,513.000	\$174.011	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2013/06	\$1,513.000	\$174.011	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2013/07	\$1,513.000	\$174.011	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2013/08	\$1,513.000	\$174.011	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2013/09	\$1,513.000	\$174.011	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2013/10	\$1,513.000	\$174.011	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2013/11	\$1,513.000	\$174.011	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2013/12	\$1,513.000	\$174.011	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐

2014

FESCO 890807284

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2014/01	\$1,574.000	\$180.978	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2014/02	\$1,574.000	\$180.978	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2014/03	\$1,574.000	\$180.978	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2014/04	\$1,574.000	\$180.978	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2014/05	\$1,574.000	\$180.978	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2014/06	\$1,574.000	\$180.978	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2014/07	\$1,574.000	\$180.978	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2014/08	\$1,574.000	\$180.978	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2014/09	\$1,574.000	\$180.978	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2014/10	\$1,574.000	\$180.978	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2014/11	\$1,574.000	\$180.978	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2014/12	\$1,574.000	\$180.978	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐

2015

FESCO 890807284

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2015/01	\$1,637.000	\$188.239	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2015/02	\$1,637.000	\$188.239	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2015/03	\$1,637.000	\$188.239	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2015/04	\$1,637.000	\$188.239	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2015/05	\$1,637.000	\$188.239	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐

Historia Laboral

Fecha de generación: 17/09/2020

Protección

2015/06	\$1.637.000	\$188.239	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2015/07	\$1.637.000	\$188.239	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2015/08	\$1.637.000	\$188.239	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2015/09	\$1.637.000	\$188.239	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2015/10	\$1.637.000	\$188.239	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2015/11	\$1.637.000	\$188.239	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2015/12	\$1.637.000	\$188.239	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐

2016

FESCO 890807284

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2016/01	\$1.637.000	\$188.239	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2016/02	\$1.735.000	\$199.524	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2016/03	\$1.686.000	\$193.922	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2016/04	\$1.686.000	\$193.922	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2016/05	\$1.686.000	\$193.922	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2016/06	\$1.686.000	\$193.922	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2016/07	\$1.686.000	\$193.921	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2016/08	\$1.686.000	\$193.921	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2016/09	\$1.686.000	\$193.921	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2016/10	\$1.686.000	\$193.921	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2016/11	\$1.686.000	\$193.921	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2016/12	\$1.742.000	\$200.314	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐

2017

FESCO 890807284

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2017/01	\$1.770.000	\$203.550	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2017/02	\$1.770.000	\$203.550	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2017/03	\$1.770.000	\$203.550	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2017/04	\$1.770.000	\$203.550	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2017/05	\$1.770.000	\$203.550	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2017/06	\$1.770.000	\$203.550	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2017/07	\$1.770.000	\$203.550	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2017/08	\$1.770.000	\$203.550	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2017/09	\$1.770.000	\$203.550	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

Historia Laboral

Fecha de generación: 17/09/2020

Protección

2017/10	\$1,770.000	\$203.550	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2017/11	\$1,770.000	\$203.550	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2017/12	\$1,770.000	\$203.630	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

2018

FESCO 890807284

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2018/01	\$1,858.750	\$213.757	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2018/02	\$1,858.500	\$213.759	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2018/03	\$1,858.500	\$213.759	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2018/04	\$1,858.500	\$213.759	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2018/05	\$1,858.500	\$213.759	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2018/06	\$1,858.500	\$213.759	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2018/07	\$1,858.500	\$213.759	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2018/08	\$1,920.450	\$220.953	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2018/09	\$1,858.500	\$213.838	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2018/10	\$1,858.500	\$213.759	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2018/11	\$1,858.500	\$213.759	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2018/12	\$1,858.500	\$213.759	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

2019

FESCO 890807284

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2019/01	\$1,914.255	\$220.154	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2019/02	\$1,914.255	\$220.154	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2019/03	\$1,914.256	\$220.233	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2019/04	\$1,914.255	\$220.154	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2019/05	\$1,914.255	\$220.154	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2019/06	\$1,914.255	\$220.154	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2019/07	\$1,914.255	\$220.154	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2019/08	\$1,914.256	\$220.233	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2019/09	\$1,914.255	\$220.154	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2019/10	\$1,914.255	\$220.233	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2019/11	\$1,914.256	\$220.233	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2019/12	\$957.128	\$110.117	15	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

2020

Historia Laboral

Fecha de generación: 17/09/2020

Protección

FESCO 890807284

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2020/01	\$1.972.000	\$226.843	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2020/02	\$1.972.000	\$226.843	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2020/03	\$1.972.000	\$226.843	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2020/04	\$1.972.000	\$226.843	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2020/05	\$1.972.000	\$226.843	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2020/06	\$1.972.000	\$226.843	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2020/07	\$1.972.000	\$226.843	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2020/08	\$1.972.000	\$226.843	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐



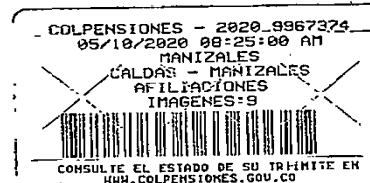
¡RECUERDA!

Aprobar los períodos de cotización que estén correctos y si encuentras datos faltantes, repórtalos en www.proteccion.com.co o con la ayuda de nuestros asesores en la línea de servicio.

MANIZALES, 5 de Octubre de 2020

2020_9967374-23671030

Señor (a):
YOLANDA DEL SOCORRO VELEZ RESTREPO
CRA 23 # 21 - 30
MANIZALES - CALDAS



Referencia: Radicado No. 2020_9967374 del 5 de Octubre de 2020
Ciudadano: YOLANDA DEL SOCORRO VELEZ RESTREPO
Identificación: C.C. 31406087
Tipo de Trámite: AFILIACIONES - Traslado de Régimen

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES.

Nos permitimos informarle que su solicitud radicada como se indica en la referencia, no ha sido aceptada.

Lo anterior por los siguientes motivos:

Motivos de Rechazo

No es procedente dar trámite a su solicitud, por cuanto la información consultada indica que se encuentra a diez años o menos del requisito de tiempo para pensionarse

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Cordialmente,

SANDRA HERRERA HERNANDEZ,
Director de Atención y Servicio

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
Certificado Existencia y Representación Vigiladas
Fecha de expedición: 14/01/2020 - 2:04:02 PM



CÁMARA DE COMERCIO
DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0019197319

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: SbjjijkacjcAZkQi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

IDENTIFICACIÓN

Razón social: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A.
Sigla: PROTECCION
Nit: 800138188-1
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-160247-04
Fecha de matrícula: 20 de Agosto de 1991
Ultimo año renovado: 2019
Fecha de renovación: 28 de Marzo de 2019
Grupo NIIF: 1 - Entidades públicas que se clasifican según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 49 63 100
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: accioneslegales@proteccion.com.co

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
Certificado Existencia y Representación Vigilada
Fecha de expedición: 14/01/2020 - 2:04:02 PM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: SbjjiijkacjcaZkQi

impuestos@proteccion.com.co
rafael.rueda@proteccion.com.co
2307500
No reportó
No reportó

Teléfono comercial 1:
Teléfono comercial 2:
Teléfono comercial 3:

Dirección para notificación judicial: Calle 49 63 100
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: accioneslegales@proteccion.com.co
Telefono para notificación 1: 2307500
Telefono para notificación 2: No reportó
Telefono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta el 12 de agosto de 2041.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: Lo constituye la administración de FONDOS DE PENSIONES y de un FONDO DE CESANTIA, los cuales conforman patrimonios autónomos constituidos por un conjunto de bienes, en cuya gestión, custodia y control permanecen separados del patrimonio de la sociedad que los administra, de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

La sociedad podrá adquirir valores; celebrar compraventa con pacto de recompra sobre valores; administrar los rendimientos y reinvertirlos de acuerdo con las normas legales.

En desarrollo de su empresa la sociedad podrá ejecutar los actos y celebrar los contratos que guarden relación con su objeto social y los demás que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de su existencia o sus actividades, al igual que los inherentes a la inversión de su propio capital y reservas y los preparatorios, complementarios o accesorios de todos los anteriores.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS:

Que entre las funciones de la Junta Directiva se encuentra:



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: SbjjijkacjcAZkQi

-Autorizar liberalidades, beneficios de carácter extralegal a favor del personal de la sociedad.

-Conceder autorizaciones al PRESIDENTE y a los miembros de la JUNTA DIRECTIVA, en los casos y con los requisitos exigidos por la ley, para comprar y vender acciones de la sociedad.

-Autorizar donaciones a favor de terceros, atendiendo los intereses de la sociedad.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$50.880.001.164,00	32.040.303	\$1.588,00
SUSCRITO	\$40.347.024.248,00	25.407.446	\$1.588,00
PAGADO	\$40.347.024.248,00	25.407.446	\$1.588,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

FUNCIONES: Son funciones del Presidente:

a) Representar legalmente la Sociedad y tener a su cargo la inmediata dirección y administración de sus negocios.

b) Celebrar en nombre de la sociedad todos los contratos relacionados con su objeto social.

c) Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

d) Nombrar y remover libremente a los empleados de sus dependencias, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que pueda hacerle la Junta Directiva.

e) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que considere necesarios para representar a la sociedad.

f) Adoptar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos, vigilar y dirigir las actividades de los empleados de la sociedad e impartir las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la empresa.

g) Citar a la Junta Directiva cuando lo consideren necesario o conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales; someter a su consideración los balances de prueba y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la Sociedad y con sus actividades.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: SbjjiijkacjcAZkQi

h) Presentar a la Asamblea General de Accionistas anualmente, en su reunión ordinaria, el balance de fin de ejercicio, junto con los informes y proyecto de distribución de utilidades y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la Ley, previo el estudio, consideraciones y aprobación inicial de la Junta Directiva. El informe contendrá, además, una descripción de los negocios inherentes a las actividades relacionadas con la sociedad y demás aspectos relativos a su operación, de conformidad con las normas vigentes.

i) Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Gobierno de la Sociedad.

j) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley.

FACULTADES: La representación de la sociedad corresponden a las personas enunciadas en los estatutos, quienes en los términos de esa disposición podrán celebrar o ejecutar, todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la sociedad persigue y los que se relacionan directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. Las operaciones, actos y contratos de que trata este artículo no tendrán limitación alguna.

NOMBRAMIENTOS

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	IGNACIO CALLE CUARTAS REELECCION	75.069.020
PRINCIPAL	CARLOS ESTEBÁN OQUENDO VELÁSQUEZ REELECCION	71.786.402
PRINCIPAL	LUIS CARLOS ARANGO VÉLEZ REELECCION	8.268.605
PRINCIPAL	RODRIGO VELÁSQUEZ URIBE REELECCION	70.048.683
EN REPRESENTACION DE LOS EMPLEADORES DE LOS AFILIADOS AL FONDO DE CESANTIAS		
PRINCIPAL	ÓSCAR IVÁN ZULUAGA SERNA REELECCION	8.391.383

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: SbjjiKacjcAZkQi

Por Extracto de Acta número 44 del 20 de marzo de 2019, de la Asamblea Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 8 de julio de 2019, en el libro 9, bajo el número 20256

EN REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES QUE INTEGRAN EL FONDO DE CESANTIAS

PRINCIPAL	TATYANA ARISTIZABAL	32.442.559
	LONDOÑO	
	REELECCION	

Por Acta número 16 del 10 de marzo de 2011, de la de Asamblea de Trabajadores Afiliados al Fondo de Cesantías, registrado(a) en esta Cámara el 12 de marzo de 2013, en el libro 9, bajo el número 4210.

EN REPRESENTACION DE LOS AFILIADOS AL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

PRINCIPAL	SOL BEATRIZ ARANGO MESA	43.023.891
	REELECCION	

Por Extracto de Acta número 17 del 20 de marzo de 2019, de la Asamblea de Trabajadores Afiliados Al Fondo de Pensiones Obligatorias, registrado(a) en esta Cámara el 8 de julio de 2019, en el libro 9, bajo el número 20257

REVISORES FISCALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S.	860.008.890-5
	REELECCION	

Por Extracto de Acta número 44 del 20 de marzo de 2019, de la Asamblea Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 8 de julio de 2019, en el libro 9, bajo el número 20261.

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	DANIEL ANDRÉS JARAMILLO	8.026.167
	VALENCIA	
	DESIGNACION	

Por Comunicación del 6 de diciembre de 2019, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 10 de diciembre de 2019, en el libro 9, bajo el número 34909

REVISOR FISCAL SUPLENTE	ANGELA BRIGITH SAENZ	1.019.022.806
	ARENAS	
	DESIGNACION	

Por comunicación de mayo 03 de 2019, de la Firma Revisora Fiscal,

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: SbjjijkcjczkQi

registrado(a) en esta Cámara el 8 de julio de 2019, en el libro 9, bajo el número 20261.

PODERES

PODER ESPECIAL: Que por documento privado del 17 de febrero del año 2.000, registrado en esta Cámara de Comercio el 06 de marzo del año 2.000, en el libro 5o., folio 16, bajo el No. 109, le fué conferido PODER ESPECIAL a la señora MARIA MERCEDES VALENCIA VANEGAS, con c.c. N.

42.757.279, para que a nombre de la sociedad manejen y administren las cuentas de compensación identificadas ante el DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL S.A.

PODER ESPECIAL: Que por escritura No. 5713, de julio 26 de 2.002, de la Notaría 15a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 12 de septiembre de 2.002, en el libro 5o., bajo el No. 436, le fue conferido Poder Especial a SANTIAGO BERNAL VELEZ cc.70.089.504 para que en su calidad de GERENTE DE LA REGIONAL ANTIOQUIA Y CAFETERA de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION SA regional que comprende las oficinas de Medellín, Manizales, Pereira, Armenia, Rionegro y Apartadó, y de las demás que se le agreguen en el futuro, realice las siguientes funciones:

A) Representar a la PROTECCIÓN S.A. en las acciones judiciales o administrativas que deban adelantar o que se adelanten en su contra, en razón de actos que tengan que ver con el giro ordinario de las oficinas que dirige. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Noticarse de todas las providencias jurídicas o administrativas en las que tenga interés PROTECCION S.A..

2) Asistir a audiencias, responder interrogatorios, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

3) Nombrar apoderados especiales para representar a PROTECCION S.A., por activa o pasiva, en actuaciones judiciales o administrativas en las que se involcren intereses de las oficinas que dirige.

B) Suscribir todos los actos y contratos relacionados con el giro ordinario de PROTECCION S.A., que se celebren en las oficinas a su cargo, hasta por la cuantía de cien (100) salarios mínimos legales mensuales.

C) Vincular, desvincular y dirigir el personal de las oficinas a su cargo. Los cargos para los cuales se hagan nombramientos deben ser previamente creados por la Gerencia Administrativa de PROTECCION S.A..

D) Representar los intereses de PROTECCION S.A. para efectos de dar cumplimiento a las normas que regulan el impuesto de Industria y

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: SbjjiijkacjcAZkQi

Comercio, e interponer los recursos administrativos y judiciales con el fin de ajustarse a los intereses de la misma.

E) Dar cumplimiento a todas las obligaciones impuestas por la legislación de la respectiva localidad, de manera ocasional o periódica.

Este poder tendrá vigencia mientras el señor SANTIAGO BERNAL VELEZ tenga el carácter de Gerente de la Regional Antioquia y Cafetera.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1074 Fecha: 2017/10/19, DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LAURA LUCIA MUÑOZ POSADA
Identificación: 1037595474
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/12/28 Libro: 5 Nro.: 331

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderada Judicial de la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: SbjjijkacjcAZkQi

encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora LAURA LUCÍA MUÑOZ POSADA tenga el carácter de Apoderada Judicial de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 806 Fecha: 2013/05/29 DE
LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANA MARIA AGUDELO GARCIA
Identificación: 43988460
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/12/28 Libro: 5 Nro.: 332

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderada Judicial de sociedad, realice las siguientes funciones:

1. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.
2. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.
3. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.
4. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.
5. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.
6. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: SbjjiijkacjcAZkQi

el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora ANA MARIA AGUDELO GARCIA tenga el carácter de Apoderada Judicial de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 870 Fecha: 2014/07/23 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: BETSY TATIANA MORENO GALEANO
Identificación: 32107853
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/12/28 Libro: 5 Nro.: 334

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderada Judicial de la la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.
En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora BETSY TATIANA MORENO



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: SbjjiijkacjcAZkQi

GALEANO tenga el carácter de Apoderada Judicial de la la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 869 Fecha: 2014/07/23 DE LA
NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: DANIEL GIRALDO GIRALDO
Identificación: 1037581063
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/12/28 Libro: 5 Nro.: 335

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderado Judicial de la la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras el doctor DANIEL GIRALDO GIRALDO tenga el carácter de Apoderado Judicial de la la sociedad.

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
Certificado Existencia y Representación Vigiladas
Fecha de expedición: 14/01/2020 - 2:04:02 PM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: SbjjiijkacjcAZkQi

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 955 Fecha: 2016/08/24, DE
LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN FELIPE MORENO MUÑOZ
Identificación: 1128423193
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/12/29 Libro: 5 Nro.: 336

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderado Judicial de la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras el doctor JUAN FELIPE MORENO MUÑOZ tenga el carácter de Apoderado Judicial de la la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 024 Fecha: 2013/01/14 DE LA
NOTARIA 14 DE MEDELLIN

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: SbjjiijkacjcAZkQi

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: RAMIRO HERRERA ALVAREZ
Identificación: 14325691
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/12/29 Libro: 5 Nro.: 337

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderada Judicial de la sociedad, realice las siguientes funciones:

1. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.
En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

2. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

3. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

4. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

5. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

6. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras el doctor RAMIRO HERRERA ALVAREZ tenga el carácter de Apoderado Judicial de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 666 Fecha: 2015/06/16
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: NATALIA RENGIFO CADAVID
Identificación: 1152438614
Clase de Poder: ESPECIAL



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: SbjiijkacjcAZkQi

Inscripción: 2017/12/29 Libro: 5 Nro.: 338

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderada Judicial de la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora NATALIA RENGIFO CADAVID tenga el carácter de Apoderada Judicial de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 615 Fecha: 2016/06/08 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MARIANELLA PULIDO TAMAYO
Identificación: 43869885
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/12/29 Libro: 5 Nro.: 339

Facultades del Apoderado:

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: SbjjijkcjcaZkQi

Para que en su calidad de DIRECTORA DE ASUNTOS FINANCIEROS Y GOBIERNO CORPORATIVO de la la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora MARIANELLA PULIDO TAMAYO tenga el carácter de DIRECTORA DE ASUNTOS FINANCIEROS Y GOBIERNO CORPORATIVO de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 868 Fecha: 2014/07/23 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: RUBEN JOSE JARAMILLO CORREA
Identificación: 71379192
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/12/29 Libro: 5 Nro.: 342

Facultades del Apoderado:

ESCRITURA PUBLICA No. 868, DEL 23 DE JULIO DE 2017

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: SbjjiijkacjcAZkQi

Para que en su calidad de Apoderado Judicial de la la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad, acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras el doctor RUBEN JOSE JARAMILLO CORREA tenga el carácter de Apoderado Judicial de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1346 Fecha: 2015/11/17, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JULIANA MONTOYA ESCOBAR
Identificación: 39176497
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2017/12/29 Libro: 5 Nro.: 343

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Representante Legal Judicial de la la

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: SbjjiKacjcAZkQi

sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la sociedad en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en las que se encuentre vinculado la sociedad o los Fondos que administra.

2) Asistir a audiencias, responder interrogatorios de parte, confesar, recibir, desistir, sustituir, reasumir sustituciones, pedir y aportar pruebas, interponer recursos, tachar documentos, comprometer, conciliar y transigir.

3) Presentar denuncias penales ante cualquier entidad pública competente por presuntos hechos punibles que se cometan, en nombre y representación de la sociedad en defensa de los legítimos derechos e intereses de la sociedad que representa.

4) Otorgar poderes especiales a terceros para que ejerzan la representación judicial y extrajudicial de la sociedad.

B) Representar los intereses de la sociedad para efectos de dar cumplimiento a las normas que regulan el Impuesto de Industria y Comercio, e interponer los recursos administrativos y judiciales con el fin de ajustarse a los intereses de la misma.

D) Dar cumplimiento a todas las obligaciones impuestas por la legislación comercial que deban adelantarse ante la Cámara de Comercio de la respectiva localidad, de manera ocasional o periódica.

E) Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración, reorganización y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

F) Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

G) Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de sus acreencias.

H) Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad, acuerdos de pago con deudores.

I) Las demás actuaciones que se requieran de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representada en los asuntos de que trata

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: SbjjiijkacjcAZkQi

el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora JULIANA MONTOYA ESCOBAR tenga la calidad de Apoderada Judicial de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1284 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JOHN CESAR MORALES HERNANDEZ
Identificación: 71733217
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 56

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantaro que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente represetar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1317 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SINDI DAYANA SEPULVEDA PINO
Identificación: 1128387018
Clase de Poder: ESPECIAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: SbjjjijkacjcAZkQi

Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 47

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1317 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN GONZALO FLOREZ BEDOYA
Identificación: 71335719
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 55

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar,



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: SbjjijkacjcAZkQi

recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1314 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: NATALIA PUERTA CALDERON
Identificación: 1128422929
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 48

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: SbjjiijkacjcAZkQi

adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A., acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiera, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1320 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MILTA PATRICIA CERON SANCHEZ
Identificación: 34545617
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 49

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A.; asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiera, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
Certificado Existencia y Representación Vigiladas
Fecha de expedición: 14/01/2020 - 2:04:02 PM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: SbjjijkacjcAZkQi

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1320 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANABEL PEREZ GUTIERREZ
Identificación: 1017221236
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 50

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1318 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LUZ FABIOLA GARCIA CARRILLO
Identificación: 52647144
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 51

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: SbjjiijkacjcAZkQi

administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1311 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MAURICIO VELASQUEZ FERNANDEZ
Identificación: 79337697
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 52

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la



102-

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: SbjjiKacjcAZkQi

intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1315 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: BEATRIZ ELENA LALINDE GOMEZ
Identificación: 32305840
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 53

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: SbjiijkacjcAZkQi

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1316 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LILIANA BETANCUR URIBE
Identificación: 32350544
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 54

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 854 Fecha: 2018/08/10
Procedencia: NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: REPRESENTANTE LEGAL
SARA TOBAR SALAZAR



103

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: SbjjiKacjcAZkQi

Identificación: 1039460602
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/09/06 Libro: 5 Nro.: 212

Facultades del Apoderado:

Para que, en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que la doctora SARA TOBAR SALAZAR tenga el carácter de Apoderada Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía PROTECCIÓN SA.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 875 Fecha: 2018/08/15,
NOTARÍA 14a. DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANDREA FERNANDA PASTRANA GONZALEZ
Identificación: 1037630521



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: SbjjijkacjcAZkQi

Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/09/06 Libro: 5 Nro.: 213

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
 - 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.
- B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.
- C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.
- D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.
- E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.
- F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que la doctora ANDREA FERNANDA PASTRANA GONZALEZ tenga el carácter de Apoderada Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 874 Fecha: 2018/08/15,
NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANGELA PATRICIA PARDO GUERRA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: SbjjiijkacjcAZkQi

Identificación: 1037625191
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2018/09/06 Libro: 5 Nro.: 214

Facultades del Apoderado:

Para que, en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS, PROTECCION S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad, podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que la doctora ANGELA PATRICIA PARDO GUERRA tenga el carácter de Apoderada Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 853 Fecha: 2018/08/10,
NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: SbjjiijkacjcAZkQi

Nombre Apoderado: JAISON PANESSO ARANGO
Identificación: 70731913
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/09/06 Libro: 5 Nro.: 215

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de APODERADO JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representara la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que el doctor JAISON PANESSO ARANGO tenga el carácter de Apoderado Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 780 Fecha: 2018/07/26,
NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MARIA CAROLINA GALEANO CORREA



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: SbjjiijkacjcAZkQi

Identificación: 1146436817
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/09/06 Libro: 5 Nro.: 217

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PROTECCIÓN S.A. realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias; absolver interrogatorios de parte confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que MARIA CAROLINA GALEANO CORREA tenga el carácter de Apoderada Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 546 Fecha: 2018/05/30 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: GLADYS MARCELA ZULUAGA OCAMPO
Identificación: 32221000



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: SbjjiijkacjcAZkQi

Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/10/05 Libro: 5 Nro.: 264

Facultades del Apoderado:

Para que, en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la Sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte de la Sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir comprometer, conciliar y transigir.
- B. Representar a la Sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la Sociedad para conciliar.
- C. Representar a la Sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas
- D. Igualmente representar a la Sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.
- E. Suscribir y aprobar en nombre de la Sociedad acuerdos de pago con deudores.
- F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la Sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que GLADYS MARCELA ZULUAGA OCAMPO tenga el carácter de Apoderado Judicial de la Sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 433 Fecha: 2018/05/02 DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SARA ESPINEL GARCÍA
Identificación: 1152444036
Clase de Poder: ESPECIAL



106

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: SbjjiijkacjcAZkQi

Inscripción: 2018/10/05 Libro: 5 Nro.: 265

Facultades del Apoderado:

Se confiere poder especial, para que en su calidad de APODERADO JUDICIAL de la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelante en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representa a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que SARA ESPINEL GARCÍA tenga el carácter de Apoderado Judicial de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 547 Fecha: 2018/05/30
DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANA MARIA GIRALDO VALENCIA
Identificación: 1036926124
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/10/05 Libro: 5 Nro.: 266

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: SbjjiijkacjcAZkQi

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de apoderada judicial de la sociedad realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas la providencias judiciales o administrativas
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCION S.A. asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.
- B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera que la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.
- C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.
- D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.
- E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.
- F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que ANA MARIA GIRALDO VALENCIA tenga el carácter de apoderado judicial de la sociedad.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 432 Fecha: 2018/05/02
	NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	DANIELA CASTAÑO SANTANA
Identificación:	1039456062
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2018/10/05 Libro: 5 Nro.: 263

Facultades del Apoderado:



107

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: SbjjiijkacjcAZkQi

Para que en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PROTECCIÓN S.A, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte Protección S A, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir comprometer, conciliar y transigir

B. Representar a PROTECCIÓN SA en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCION S A para conciliar.

C. Representar a PROTECCION S A en los tramites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCION S A en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCION S A acuerdos de pago con deudores

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCION S A se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que DANIELA CASTAÑO SANTANA tenga el carácter de Apoderado Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía PROTECCION S.A.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 100 Fecha: 2019/02/06
DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ELBERTH ROGELIO ECHEVERRI VARGAS
Identificación: 15445455
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/03/22 Libro: 5 Nro.: 64

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de APODERADO JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: SbjjiJkacjcAZkQi

FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que el doctor ELBERTH ROGELIO ECHEVERRI VARGAS tenga el carácter de Apoderado Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 475 Fecha: 2019/04/24
DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MABEL ROCIO MONROY MURILLO
Identificación: 52706744
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/06/28 Libro: 5 Nro.: 156

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS, PROTECCION S.A., realice las siguientes



102

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: SbjiijkacjcAZkQi

funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá videncia mientras que el(a) doctor(a) MABEL ROCÍO MONROY MURILLO tenga el carácter de Apoderada Judicial.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 371 Fecha: 2019/04/25 DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	LUISA MARIA EUSSE CARVAJAL
Identificación:	1037628821
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2019/06/28 Libro: 5 Nro.: 157

Facultades del Apoderado:

Para que su calidad de apodera judicial de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A., realice las siguientes funciones

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: SbjjiJkacjcAZkQi

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.
- B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.
- C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.
- D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.
- E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.
- F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 451 Fecha: 2019/05/21
DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: KENA MARÍA ARCILA RESTREPO
Identificación: 1017202363
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/06/28 Libro: 5 Nro.: 158

Facultades del Apoderado:

Para que, en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

- A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra.
- B. En desarrollo de esta facultad podrá:
- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: SbjiijkacjcAZkQi

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

D. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

E. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

F. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

G. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 526 Fecha: 2019/06/07, DE
LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LAURA FLOREZ GIL
Identificación: 1026145980
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/07/04 Libro: 5 Nro.: 160

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de apoderada Judicial de la sociedad, procesa en su nombre y se desempeñe como poderhabiente en la ciudad de Medellín y los distritos judiciales de Medellín y Antioquia y por lo tanto sea registrada en el establecimiento de comercio con Matricula Mercantil número 21-160247-04 y para que en virtud de lo anterior realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar,

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: SbjjiijkacjcAZkQi

recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que el(a) doctor(a) LAURA FLOREZ GIL tenga el carácter de Apoderado(a) Judicial de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 527 Fecha: 2019/06/07
DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SARA VALENCIA MORALES
Identificación: 1036641080
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/07/04 Libro: 5 Nro.: 161

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de apoderada Judicial de la sociedad, proceda en su nombre y se desempeñe como poderhabiente en la ciudad de Medellín y los distritos judiciales de Medellín y Antioquia y que en virtud de ello realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: SbjjiijkacjcAZkQi

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que la doctora SARA VALENCIA MORALES tenga el carácter de Apoderado(a) Judicial de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 559 Fecha: 2019/06/14
NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SERGIO FERNANDO LOAIZA GARCIA
Identificación: 13874016
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/07/19 Libro: 5 Nro.: 179

Facultades del Apoderado:

En virtud de ello realice las siguientes funciones:

- A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá: 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas. 2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.
- B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.
- C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.
- D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: SbjjijkacjcaZkQi

adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que el doctor SERGIO FERNANDO LOAIZA GARCIA, tenga, el carácter de Apoderado Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 560 Fecha: 2019/06/14
DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ALEJANDRA RESTREPO CORREA
Identificación: 1037585477
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/07/19 Libro: 5 Nro.: 180

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de apoderada judicial de la sociedad, proceda en su nombre y se desempeñe como poderhabiente y que en virtud de ellos realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte de la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B) Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C) Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D) Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: SbjjiijkacjcAZkQi

E) Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F) Las demás actuaciones que se requieran, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que el este poder tendrá vigencia mientras que la doctora ALEJANDRA RESTEPO CORREA tenga el carácter de apoderada judicial de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 939 Fecha: 2019/09/11 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: DAVID ACOSTA BAENA
Identificación: 1037615180
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/09/18 Libro: 5 Nro.: 219

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que él deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad y podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte de la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios de reestructuración y similares, en que se requiera de la Intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: SbjiijkacjcAZkQi

el presente poder.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 872 Fecha: 2019/08/28, DE
LA NOTARIA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SARA LOPERA RENDON
Identificación: 1037653235
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/09/18 Libro: 5 Nro.: 221

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativa que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 905 Fecha: 2019/09/05 DE LA
NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN.
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: PAULA CONSUELO GARCES ARCILA

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
Certificado Existencia y Representación Vigiladas
Fecha de expedición: 14/01/2020 - 2:04:02 PM



CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

112

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: SbjjijkacjcAZkQi

Identificación: 43738197
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2019/09/18 Libro: 5 Nro.: 222

Facultades del Apoderado:

Se confiere poder especial, para que, en su calidad de LÍDER DE BIEN ESTAR, de la sociedad realice las siguientes funciones:

A) Representar a la sociedad en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra, en razón de actos que tengan que ver con el giro ordinario de la regional que dirige. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en las que se encuentre vinculado la sociedad o los Fondos que Administra.

2) Asistir a audiencias, responder interrogatorios, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B) Vincular, desvincular y dirigir el personal de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía la sociedad Como parte de la dirección al personal, podrá modificar sus condiciones laborales, esto es, mediante la celebración de adendos, anexos u otro sí a los respectivos contratos de trabajo.

C) Representar los intereses de la sociedad para efectos de dar cumplimiento a las normas que regulan el Impuesto de Industria y Comercio, e interponer los recursos administrativos y judiciales con el fin de ajustarse a los intereses de la misma.

D) Dar cumplimiento a todas las obligaciones impuestas por la legislación comercial que deban adelantarse ante la Cámara de Comercio de la respectiva localidad, de manera ocasional o periódica.

E) Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración, reorganización y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

F) Suscribir en nombre de la sociedad las escrituras públicas para la constitución y cancelación de hipotecas que garanticen los créditos para adquisición de vivienda, otorgados por la sociedad a los empleados.

G) Suscribir en nombre de la sociedad todos los actos u operaciones que estén relacionados con la cesión de créditos hipotecarios.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: SbjiijkacjcAZkQi

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora PAULA CONSUELO GARCES ARCILA tenga el carácter de LÍDER BIEN ESTAR de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 817 Fecha: 2019/08/15 DE
LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JOHANA PERALTA TAMAYO
Identificación: 32109885
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/09/18 Libro: 5 Nro.: 220

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de apoderada judicial de la Sociedad, proceda en su nombre y se desempeñe como poderhabiente en la ciudad Medellín y que in virtud de lo anterior realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que el(a) doctor(a) JOHANA



113

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: SbjjijkacjcAZkQi

PERALTA TAMAYO tenga el carácter de Apoderado(a) Judicial de la Sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1069 Fecha: 2019/10/10
NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LUZ ADRIANA PEREZ
Identificación: 1036625773
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/10/18 Libro: 5 Nro.: 250

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que la doctora LUZ ADRIANA PEREZ tenga el carácter de Apoderada Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1118 Fecha: 2019/10/22
DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: RODRIGO ARMANDO BARRERA ROA
Identificación: 79895374
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/11/05 Libro: 5 Nro.: 276

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: SbjjiijkacjcAZkQi

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de EMPLEADO DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las Mesas de Saneamiento de Aportes Patronales a nivel nacional convocadas por las entidades territoriales del orden departamental o distrital, con la facultad expresa de conciliar y suscribir las respectivas actas de conciliación con las entidades empleadoras que corresponda.

B. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en dichos espacios.

Que este poder tendrá vigencia mientras el señor Rodrigo Barrera Roa, tenga la calidad de empleado de PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1119 Fecha: 2019/10/22
DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LINA MARCELA OSORIO CASTAÑEDA
Identificación: 44005873
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/11/05 Libro: 5 Nro.: 277

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de EMPLEADA DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las Mesas de Saneamiento de Aportes Patronales a nivel nacional convocadas por las entidades territoriales del orden departamental o distrital, con la facultad expresa de conciliar y suscribir las respectivas actas de conciliación con las entidades empleadoras que corresponda.

B. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en dichos espacios.

Que este poder tendrá vigencia mientras la señora LINA MARCELA OSORIO CASTAÑEDA, tenga la calidad de empleada de PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1127 Fecha: 2019/10/23 DE
LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN.
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MANUELA MOLINA VALENCIA



114

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: SbjjijkacjcAZkQi

Identificación: 1152212193
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/11/14 Libro: 5 Nro.: 288

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de apoderada judicial de la Sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la Sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la Sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones, obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la Sociedad para conciliar.

C. Representar a la Sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la Sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la Sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la Sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

No.5, de enero 7 de 1992, de la Notaría 11a de Medellín
No.2194, de junio 4 de 1992, de la Notaría 11a de Medellín.
No.5587, de diciembre 9 de 1992, de la Notaría 11a. de Medellín.
No.2460, de mayo 20 de 1993, de la Notaría 11a. de Medellín.
No.262, de febrero 23 de 1994, de la Notaría 5a. de Medellín.
No.1513, del 2 de septiembre de 1994, de la Notaría 5a. de Medellín.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: SbjjijkcjcaZkQi

No.1552, del 9 de septiembre de 1994, de la Notaría 5a. de Medellín.
No.776 del 30 de abril de 1996, de la Notaría 5a. de Medellín.

No.865 del 14 de mayo de 1996, de la Notaría 5a. de Medellín, aclarada por escritura No.2413 del 30 de diciembre de 1996, de la Notaría 5a. de Medellín.

No.5075 de diciembre 18 de 1996, de la Notaría 11a. de Medellín.
No.1806 de mayo 8 de 1997, de la Notaría 11a. de Medellín.
No 4974 de noviembre 11 de 1997, de la Notaría 11a de Medellín.
No.75 de enero 15 de 1998, de la Notaría 11a. de Medellín.
No.3592 de septiembre 8 de 1998, de la Notaría 11a. de Medellín
No.1470, del 7 de mayo de 1999, de la Notaría 11a. de Medellín.
No.4125 del 15 de diciembre de 1999, de la Notaría 11a. de Medellín.
No.1889 del 21 de noviembre de 2000, de la Notaría 14a. de Medellín.
No.7539 de octubre 8 de 2001, de la Notaría 15a. de Medellín.
No.2476 del 08 de abril de 2002, de la Notaría 15a. de Medellín.
No.1096 del 20 de agosto de 2002, de la Notaría 14 de Medellín.
No.8352 de septiembre 30 de 2003, de la Notaría 15a. de Medellín.
No.576 de abril 13 de 2004, de la Notaría 14a. de Medellín.

No.673 de abril 20 de 2007, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada parcialmente en esta entidad el 25 de abril de 2007.

No.657, de abril 16 de 2009, de la Notaría 14a de Medellín.
No.693, de abril 14 de 2010, de la Notaría 14a de Medellín.
No.512, de marzo 31 de 2011, de la Notaría 14a. de Medellín.
No.1562, de septiembre 28 de 2012, de la Notaría 14a. de Medellín.

No.2086, del 26 de diciembre de 2012, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de diciembre de 2012, en el libro 9o., bajo el No.24166, mediante la cual se aprobó el acuerdo de FUSION por Absorción, de la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. (21-160247-4) la cual ABSORBE a la sociedad ING ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA S.A. (Domiciliada en Bogotá) (ABSORBIDA).

No.2086, del 26 de diciembre de 2012, de la Notaría 14a. de Medellín.
No.43, de enero 21 de 2016, de la Notaría 14a. de Medellín.

No.415, del 04 de mayo de 2017, de la Notaría 14a. de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2017, bajo el No.12387, del libro 9o., del registro mercantil.

No.408 del 06 de mayo de 2019, de la Notaría 14a. de Medellín, inscrita en esta cámara de comercio el 04 de junio de 2019, bajo el No. 16900 del libro IX del registro mercantil.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: SbjjijkacjcAZkQi

Actividad principal: 6630
Actividad secundaria: 6494

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figuran matriculados en esta Cámara de Comercio los siguientes establecimientos de comercio/sucursales o agencias:

Nombre:	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION
Matrícula No.:	21-227456-02
Fecha de Matrícula:	20 de Agosto de 1991
Ultimo año renovado:	2019
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Calle 49 63 100
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	PROTECCION
Matrícula No.:	21-236562-02
Fecha de Matrícula:	20 de Agosto de 1991
Ultimo año renovado:	2019
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 47 52 86 LOCAL 307 y 308
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	PROTECCION - OVIEDO
Matrícula No.:	21-316169-02
Fecha de Matrícula:	03 de Junio de 1999
Ultimo año renovado:	2019
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 43 A 1 50
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: SbjjijkacjcAZkQi

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

SITUACION DE CONTROL

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A
(PUDIÉNDOSE IDENTIFICAR TAMBIÉN CON LA SIGLA PROTECCIÓN)

MATRIZ: 160247-04 ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTIA, PROTECCION S.A.

SIGLA: PROTECCIÓN

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

ACTIVIDAD: ADMINISTRACION DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS

CONFIGURACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 07 DE 2011

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 22260 14/12/2011

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

AFP CRECER S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

POSEE MAS DE 50% DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD

ACTIVIDAD: ADMINISTRACION DE FONDOS DE PENSIONES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2011

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 22260 14/12/2011

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
Certificado Existencia y Representación Vigiladas



Fecha de expedición: 14/01/2020 - 2:04:02 PM

CÁMARA DE COMERCIO
DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: SbjjijkacjcAZkQi

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS



**CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
PROTECCION S.A.**

Fecha expedición: 2020/01/14 - 14:05:21 *** Recibo No. S000912972 *** Num. Operación. 01-SYM-20200114-0044
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2020 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN RTxHgNRDV2

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE AGENCIA.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: PROTECCION S.A.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANÓNIMA
CATEGORÍA : AGENCIA
DOMICILIO : PEREIRA

CERTIFICA - RESEÑA A CASA PRINCIPAL

QUE LA INFORMACION REFERENTE A LA CASA PRINCIPAL ES LA SIGUIENTE:

NOMBRE CASA PRINCIPAL : ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A.
IDENTIFICACIÓN : 800138188-1
DIRECCIÓN : CALLE 49 NO. 63 100 PISO 8
DOMICILIO : MEDELLIN
CAMARA DE COMERCIO : CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN
MATRÍCULA NÚMERO : 16024704

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 7004602
FECHA DE MATRÍCULA : SEPTIEMBRE 28 DE 1992
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : FEBRERO 08 DE 2019
ACTIVO VINCULADO : 33,750,100.00

CERTIFICA - APERTURA DE SUCURSAL O AGENCIA

POR ACTA NÚMERO 13 DEL 15 DE JULIO DE 1992 DE LA JUNTA DIRECTIVA EN MEDELLIN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2005 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE DICIEMBRE DE 1994, SE INSCRIBE : APERTURA AGENCIA

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CARRERA 13 NRO. 20 - 31 LOCAL 101
MUNICIPIO / DOMICILIO: 66001 - PEREIRA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3350212
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : impuestos@proteccion.com.co



**CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
PROTECCION S.A.**

Fecha expedición: 2020/01/14 - 14:05:21 **** Recibo No. SD00912972 **** Num. Operación. 01-SYM-20200114-0044
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2020 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN RTxHgNRDV2

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA -

ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6630 - ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : K6494 - OTRAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCION DE FONDOS

CERTIFICA - PODERES

PODER: POR ESCRITURA NO. 1345, DE LA NOTARIA CATORCE DEL CIRCULO NOTARIAL DE MEDELLIN DEL 18 DE AGOSTO DE 2011, REGISTRADA EN ESTA CORPORACION EL: 03 01 2018, EN EL LIBRO V, BAJO EL NO.3127, ANA BEATRIZ OCHOA MEJIA IDENTIFICADA CON C.C 43.033.926, OBRANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURIDICO Y SECRETARIA GENERAL DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A, CONFIERE PODER ESPECIAL A: CONSTANZA LLANO ARANGO, CON C.C 30.314.145 DE MANIZALES, PARA QUE EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DE LA OFICINA DE ATENCION AL CLIENTE DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS, PROTECCION S.A EN LA CIUDAD DE PEREIRA, REALICE LAS SIGUIENTES FUNCIONES: . REPRESENTAR A LA COMPANIA EN LAS ACCIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS QUE ELLA DEBA ADELANTAR O QUE SE ADELANTEN EN SU CONTRA, EN RAZON DE ACTOS QUE TENGAN QUE VER CON EL GIRO ORDINARIO DE LAS OFICINAS QUE COMPRENDEN LA REGIONAL. EN DESARROLLO DE ESTA FACULTAD PODRA: 1) NOTIFICARSE DE TODAS LAS PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS QUE PROTECCION S.A. DEBA ADELANTAR O QUE SE ADELANTEN EN SU CONTRA. 2) ASISTIR A AUDIENCIAS, RESPONDER INTERROGATORIOS, CONFESAR, RECIBIR, COMPROMETER, CONCILIAR Y TRANSIGIR. REPRESENTAR A PROTECCION S.A. EN LOS TRAMITES DE CONCORDATOS Y/O LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS. CONCILIAR EN PROCESOS CONCORDATORIOS, LIQUIDATORIOS, DE RESTRUCTURACION Y SIMILARES, EN QUE SE REQUIERA DE LA INTERVENCION DE UN REPRESENTANTE DE PROTECCION PARA CONCILIAR. . REPRESENTAR LOS INTERESES DE PROTECCION S.A. PARA EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS QUE REGULAN EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, E INTERPONER LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES CON EL FIN DE AJUSTARSE A LOS INTERESES DE LA MISMA. . DAR CUMPLIMIENTO A TODAS LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS POR LA LEGISLACION COMERCIAL QUE DEBAN ADELANTARSE ANTE LA CAMARA DE COMERCIO DE LA RESPECTIVA LOCALIDAD, DE MANERA OCASIONAL O PERIODICA. . SUSCRIBIR EN NOMBRE DE PROTECCION S.A. LAS ESCRITURAS PUBLICAS PARA LA CONSTITUCION Y CANCELACION DE HIPOTECAS QUE GARANTIZARAN LOS CREDITOS PARA ADQUISICION DE VIVIENDA, OTORGADOS POR LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO A LOS EMPLEADOS PERTENECIENTES A LA REGIONAL OCCIDENTE Y CAFETERA, QUE EN LA ACTUALIDAD COMPRENDE CIUDADES DE CALI, POPAYAN, BUGA, PALMIRA, PASTO, PEREIRA, ARMENIA Y MANIZALES Y DEMAS QUE SE LE AGREGUEN EN EL FUTURO. TERCERO: QUE ESTE PODER TENDRA VIGENCIA MIENTRAS LA DOCTORA CONSTANZA LLANO ARANGO TENGA LA CALIDAD DE EMPLEADA DE PROTECCION S.A. SE ADVIRTIO AL OTORGANTE DE ESTA ESCRITURA DE LA OBLIGACION QUE TIENE DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO QUE LE PARECIERE; LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU ABROBACION TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA, EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL OTORGANTE Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS (ART. 35 DECRETO LEY 960/70).

PODER: POR ESCRITURA NO. 243, DE LA NOTARIA CATORCE DEL CIRCULO DE MEDELLIN DEL 10 DE MARZO DE 2017, REGISTRADA EN ESTA CORPORACION EL: 03 01 2018, EN EL LIBRO V, BAJO EL NO.3128, ANA BEATRIZ OCHOA MEJIA IDENTIFICADA CON C.C 43.033.926, OBRANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURIDICO Y SECRETARIA GENERAL DE

115



**CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
PROTECCION S.A.**

Fecha expedición: 2020/01/14 - 14:05:21 **** Recibo No. S000912972 **** Num. Operación. 01-SYM-20200114-0044
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2020 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN RTxHgNRDV2

LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A, CONFIERE PODER ESPECIAL A: HECTOR JAIME GIRALDO DUQUE, CON C.C 9.870.052 DE PEREIRA Y TARJETA PROFESIONAL NO. 142328 EXPEDIDA POR EL CONCEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A, REALICE LAS SIGUIENTES FUNCIONES. A. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN LAS ACCIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS QUE ELLA DEBA ADELANTAR O QUE SE ADELANTEN EN SU CONTRA. EN DESARROLLO DE ESTA FACULTAD PODRA. 1) NOTIFICARSE DE TODAS LAS PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS. 2) PRESENTAR Y CONTESTAR DEMANDAS EN LAS QUE ACTUE COMO PARTE PROTECCION S.A, ASISTIR A AUDIENCIAS, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFESAR, RECIBIR, COMPROMETER, CONCILIAR Y TRANSIGIR. B. REPRESENTAR A PROTECCION S.A. EN LOS TRAMITES DE CONCORDATOS Y/O LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS. CONCILIAR EN PROCESOS CONCORDATORIOS, LIQUIDATORIOS, DE REESTRUCTURACION Y SIMILARES, EN QUE SE REQUIERA DE LA INTERVENCION DE UN REPRESENTANTE DE PROTECCION S.A PARA CONCILIAR. C. REPRESENTAR A PROTECCION S.A. EN LOS TRAMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SE DEBAN ADELANTAR ANTE ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS. D. IGUALMENTE REPRESENTAR A PROTECCION S.A. EN LAS GESTIONES QUE DEBA ADELANTAR ANTE LAS ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS TENDIENTE A OBTENER EL PAGO DE LAS ACRENCIAS. E. SUSCRIBIR Y APROBAR EN NOMBRE DE PROTECCION S.A. ACUERDOS DE PAGO CON DEUDORES. F. LAS DEMAS ACTUACIONES QUE SE REQUIERE, DE MANERA QUE PROTECCION S.A. SE ENCUENTRE SIEMPRE DEBIDAMENTE REPRESENTADO EN LOS ASUNTOS DE QUE TRATA EL PRESENTE PODER. TERCERO: QUE ESTE PODER TIENDRA VIGENCIA MIENTRAS EL DOCTOR HECTOR JAIME GIRALDO DUQUE TENGA EL CARÁCTER DE APODERADO JUDICIAL DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. SE ADVIRTIÓ AL OTORGANTE DE ESTA ESCRITURA DE LA OBLIGACION QUE TIENE DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO QUE LE PARECIERE; LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACION TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA, LA NOTARIA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL OTORGANTE Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS (ART. 35 DECRETO LEY 960/70).

PODER: POR ESCRITURA NO. 1073, DE LA NOTARIA CATORCE DEL CIRCULO DE MEDELLIN DEL 19 DE OCTUBRE DE 2017, REGISTRADA EN ESTA CORPORACION EL: 03 01 2018, EN EL LIBRO V, BAJO EL NO.3129, ANA BEATRIZ OCHOA MEJIA IDENTIFICADA CON C.C 43.033.926, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A, CONFIERE PODER ESPECIAL A: LUIS FERNEY GONZALEZ PARRA, CON C.C 10.020.115 Y TARJETA PROFESIONAL NO. 185293 EXPEDIDA POR EL CONCEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. REALICE LAS SIGUIENTES FUNCIONES. A. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN LAS ACCIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS QUE ELLA DEBA ADELANTAR O QUE SE ADELANTEN EN SU CONTRA. EN DESARROLLO DE ESTA FACULTAD PODRA. 1) NOTIFICARSE DE TODAS LAS PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS. 2) PRESENTAR Y CONTESTAR DEMANDAS EN LAS QUE ACTUE COMO PARTE PROTECCION S.A, ASISTIR A AUDIENCIAS, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFESAR, RECIBIR, COMPROMETER, CONCILIAR Y TRANSIGIR. B. REPRESENTAR A PROTECCION S.A. EN LOS TRAMITES DE CONCORDATOS Y/O LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS. CONCILIAR EN PROCESOS CONCORDATORIOS, LIQUIDATORIOS, DE REESTRUCTURACION Y SIMILARES, EN QUE SE REQUIERA DE LA INTERVENCION DE UN REPRESENTANTE DE PROTECCION S.A PARA CONCILIAR. C. REPRESENTAR A PROTECCION S.A. EN LOS TRAMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SE DEBAN ADELANTAR ANTE ENTIDADES PUBLICAS Y



CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
PROTECCION S.A.

Fecha expedición: 2020/01/14 - 14:05:22 **** Recibo No. S000912972 **** Num. Operación. 01-SYM-20200114-0044
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2020 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN RTxHgNRDV2

PRIVADAS. D. IGUALMENTE REPRESENTAR A PROTECCION S.A. EN LAS GESTIONES QUE DEBA ADELANTAR ANTE LAS ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS TENDIENTE A OBTENER EL PAGO DE LAS ACREENCIAS. E. SUSCRIBIR Y APROBAR EN NOMBRE DE PROTECCION S.A. ACUERDOS DE PAGO CON DEUDORES. F. LAS DEMAS ACTUACIONES QUE SE REQUIERE, DE MANERA QUE PROTECCION S.A. SE ENCUENTRE SIEMPRE DEBIDAMENTE REPRESENTADO EN LOS ASUNTOS DE QUE TRATA EL PRESENTE PODER. TERCERO: QUE ESTE PODER TENDRA VIGENCIA MIENTRAS EL DOCTOR LUIS FERNEY GONZALEZ PARRA TENGA EL CARÁCTER DE APODERADO JUDICIAL DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. SE ADVIRTIÓ AL OTORGANTE DE ESTA ESCRITURA DE LA OBLIGACION QUE TIENE DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO QUE LE PARECIERE; LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU ABROBACION TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA, LA NOTARIA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL OTORGANTE Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS (ART. 35 DECRETO LEY 960/70).

PODER: POR ESCRITURA NO. 1075, DE LA NOTARIA CATORCE DEL CIRCULO DE MEDELLIN DEL 19 DE OCTUBRE DE 2017, REGISTRADA EN ESTA CORPORACION EL: 03 01 2018, EN EL LIBRO V, BAJO EL NO.3130, ANA BEATRIZ OCHOA MEJIA IDENTIFICADA CON C.C 43.033.926, OBRANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURIDICO Y SECRETARIA GENERAL DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A, CONFIERE PODER ESPECIAL A: ANDRES GONZALEZ HENAO, CON C.C 10.004.318 Y TARJETA PROFESIONAL NO. 115660 EXPEDIDA POR EL CONCEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. REALICE LAS SIGUIENTES FUNCIONES. A. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN LAS ACCIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS QUE ELLA DEBA ADELANTAR O QUE SE ADELANTEN EN SU CONTRA. EN DESARROLLO DE ESTA FACULTAD PODRA. 1) NOTIFICARSE DE TODAS LAS PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS. 2) PRESENTAR Y CONTESTAR DEMANDAS EN LAS QUE ACTUE COMO PARTE PROTECCION S.A, ASISTIR A AUDIENCIAS, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFESAR, RECIBIR, COMPROMETER, CONCILIAR Y TRANSIGIR. B. REPRESENTAR A PROTECCION S.A. EN LOS TRAMITES DE CONCORDATOS Y/O LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS. CONCILIAR EN PROCESOS CONCORDATORIOS, LIQUIDATORIOS, DE REESTRUCTURACION Y SIMILARES, EN QUE SE REQUIERA DE LA INTERVENCION DE UN REPRESENTANTE DE PROTECCION S.A PARA CONCILIAR. C. REPRESENTAR A PROTECCION S.A. EN LOS TRAMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SE DEBAN ADELANTAR ANTE ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS. D. IGUALMENTE REPRESENTAR A PROTECCION S.A. EN LAS GESTIONES QUE DEBA ADELANTAR ANTE LAS ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS TENDIENTE A OBTENER EL PAGO DE LAS ACREENCIAS. E. SUSCRIBIR Y APROBAR EN NOMBRE DE PROTECCION S.A. ACUERDOS DE PAGO CON DEUDORES. F. LAS DEMAS ACTUACIONES QUE SE REQUIERE, DE MANERA QUE PROTECCION S.A. SE ENCUENTRE SIEMPRE DEBIDAMENTE REPRESENTADO EN LOS ASUNTOS DE QUE TRATA EL PRESENTE PODER. TERCERO: QUE ESTE PODER TENDRA VIGENCIA MIENTRAS EL DOCTOR ANDRES GONZALEZ HENAO TENGA EL CARÁCTER DE APODERADO JUDICIAL DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. SE ADVIRTIÓ AL OTORGANTE DE ESTA ESCRITURA DE LA OBLIGACION QUE TIENE DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO QUE LE PARECIERE; LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU ABROBACION TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA, LA NOTARIA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL OTORGANTE Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA

119



**CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
PROTECCION S.A.**

Fecha expedición: 2020/01/14 - 14:05:22 **** Recibo No. S000912972 **** Num. Operación. 01-SYM-20200114-0044
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2020 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN RTxHgNRDV2

ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS (ART. 35 DECRETO LEY 960/70).

PODER: POR ESCRITURA NO. 547, DE LA NOTARIA CATORCE DEL CIRCULO DE MEDELLIN DEL 13 DE MAYO DE 2016, REGISTRADA EN ESTA CORPORACION EL: 03 01 2018, EN EL LIBRO V, BAJO EL NO.3131, JUAN PABLO ARANGO BOTERO IDENTIFICADO CON C.C. 98.545.420, OBRANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE COMERCIAL Y DE MERCADEO DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A, CONFIERE PODER ESPECIAL ABAIRON RAMIREZ PARAR, CON C.C 10.097.139 DE PEREIRA Y TARJETA PROFESIONAL NO. 74.458 EXPEDIDA POR EL CONCEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. REALICE LAS SIGUIENTES FUNCIONES. A. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN LAS ACCIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS QUE ELLA DEBA ADELANSTAR O QUE SE ADELANTEN EN SU CONTRA. EN DESARROLLO DE ESTA FACULTAD PODRA. 1) NOTIFICARSE DE TODAS LAS PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS. 2) PRESENTAR Y CONTESTAR DEMANDAS EN LAS QUE ACTUE COMO PARTE PROTECCION S.A, ASISTIR A AUDIENCIAS, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFESAR, RECIBIR, COMPROMETER, CONCILIAR Y TRANSIGIR. B. REPRESENTAR A PROTECCION S.A. EN LOS TRAMITES DE CONCORDATOS Y/O LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS. CONCILIAR EN PROCESOS CONCORDATORIOS, LIQUIDATORIOS, DE REESTRUCTURACION Y SIMILARES, EN QUE SE REQUIERA DE LA INTERVENCION DE UN REPRESENTANTE DE PROTECCION S.A PARA CONCILIAR. C. REPRESENTAR A PROTECCION S.A. EN LOS TRAMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SE DEBAN ADELANSTAR ANTE ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS. D. IGUALMENTE REPRESENTAR A PROTECCION S.A. EN LAS GESTIONES QUE DEBA ADELANSTAR ANTE LAS ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS TENDIENTE A OBTENER EL PAGO DE LAS ACRENCIAS. E. SUSCRIBIR Y APROBAR EN NOMBRE DE PROTECCION S.A. ACUERDOS DE PAGO CON DEUDORES. F. LAS DEMAS ACTUACIONES QUE SE REQUIERE, DE MANERA QUE PROTECCION S.A. SE ENCUENTRE SIEMPRE DEBIDAMENTE REPRESENTADO EN LOS ASUNTOS DE QUE TRATA EL PRESENTE PODER. TERCERO: QUE ESTE PODER TENDRA VIGENCIA MIENTRAS EL DOCTOR BAIRON RAMIREZ PARRA TENGA EL CARACTER DE APODERADO JUDICIAL DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. SE ADVIRTIO AL OTORGANTE DE ESTA ESCRITURA DE LA OBLIGACION QUE TIENE DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO QUE LE PARECIERE; LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU ABROBACION TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA, LA NOTARIA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL OTORGANTE Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS (ART. 35 DECRETO LEY 960/70).

PODER: POR ESCRITURA NO. 1259, DE LA NOTARIA CATORCE DE MEDELLIN DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2017, REGISTRADA EN ESTA CORPORACION EL: 03 01 2018, EN EL LIBRO V, BAJO EL NO.3132, ANA BEATRIZ OCHOA MEJIA IDENTIFICADA CON C.C 43.033.926, OBRANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A, MANIFESTO: PRIMERO: QUE EN EL CARACTER INDICADO REVOCA EL PODER ESPECIAL OTORGADO A. 1. LA SEÑORA MARIA DEL SOCORRO ARAQUE GOMEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON C.C. 30.294.891, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1372 DEL 28 DE AGOSTO DE 1997 DE LA NOTARIA QUINTA DE MEDELLIN. SE ADVIRTIO AL OTORGANTE DE ESTA ESCRITURA DE LA OBLIGACION QUE TIENE DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR,



**CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
PROTECCION S.A.**

Fecha expedición: 2020/01/14 - 14:05:22 **** Recibo No. S000912972 **** Num. Operación. 01-SYM-20200114-0044
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2020 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN RTxHgNRDV2

MODIFICAR O CORREGIR LO QUE LE PARECIERE; LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACION TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA, LA NOTARIA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL OTORGANTE Y DE LA NOTARIA. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS (ART. 35 DECRETO LEY 960/70).

PODER ESPECIAL: POR ESCRITURA NRO. 1312, DE LA NOTARIA CATORCE DEL CIRCULO DE MEDELLIN DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017, REGISTRADA EN ESTA ENTIDAD EL 15 DE MAYO DE 2018, EN EL LIBRO V, BAJO EL NRO. 3159, COMPARECIO JULIANA MONTOYA ESCOBAR IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 39.176.497 Y MANIFESTO: PRIMERO: QUE ACTUA COMO REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DE PROCESOS JURIDICOS DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. SOCIEDAD COMERCIAL CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE MEDELLIN, CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRES MIL CIEN (3100), DEL DOCE (12) DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (1991), OTORGADA EN LA NOTARIA ONCE DE MEDELLIN SEGUN CONSTA EN CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. SEGUNDO: QUE EN EL CARACTER INDICADO Y CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES ESTATUTARIAS CORRESPONDIENTES, CONFIERE PODER ESPECIAL A LA DOCTORA ANA MARIA VALENCIA BOTERO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN PEREIRA IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 42.162.378 Y TARJETA PROFESIONAL NRO 166113 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN SU CALIDAD DE APODERADA JUDICIAL DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. REALICE LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN LAS ACCIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS QUE ELLA DEBA ADELANTAR O QUE SE ADELANTEN EN SU CONTRA. EN DESARROLLO DE ESTA FACULTAD PODRA. 1) NOTIFICARSE DE TODAS LAS PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS. 2) PRESENTAR Y CONTESTAR DEMANDAS EN LAS QUE ACTUE COMO PARTE PROTECCION S.A. ASISTIR A AUDIENCIAS, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFESAR, RECIBIR, COMPROMETER, CONCILIAR Y TRANSIGIR. B. REPRESENTAR A PROTECCION S.A. EN LOS TRAMITES DE CONCORDATOS Y/O LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS. CONCILIAR EN PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDATARIOS, DE REESTRUCTURACION Y SIMILARES, EN QUE SE REQUIERA DE LA INTERVENCION DE UN REPRESENTANTE DE PROTECCION S.A. PARA CONCILIAR. C. REPRESENTAR A PROTECCION S.A. EN LOS TRAMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SE DEBAN ADELANTAR ANTE ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS. D. IGUALMENTE REPRESENTAR A PROTECCION S.A. EN LAS GESTIONES QUE DEBA ADELANTAR ANTE LAS ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS TENDIENTE A OBTENER EL PAGO DE LAS ACRENCIAS. E. SUSCRIBIR Y APROBAR EN NOMBRE DE PROTECCION S.A. ACUERDOS DE PAGO CON DEUDORES. F. LAS DEMAS ACTUACIONES QUE SE REQUIERE, DE MANERA QUE PROTECCION S.A. SE ENCUENTRE SIEMPRE DEBIDAMENTE REPRESENTADO EN LOS ASUNTOS DE QUE TRATA EL PRESENTE PODER. TERCERO: QUE ESTE PODER TENDRA VIGENCIA MIENTRAS LA DOCTORA ANA MARIA VALENCIA BOTERO TENGA EL CARACTER DE APODERADA JUDICIAL DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. SE ADVIRTIO AL OTORGANTE DE ESTA ESCRITURA DE LA OBLIGACION QUE TIENE DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO QUE LES PARECIERE; LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACION TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA, LA NOTARIA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL OTORGANTE Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS (ART. 35 DECRETO LEY 960/70).

120



**CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
PROTECCION S.A.**

Fecha expedición: 2020/01/14 - 14:05:22 **** Recibo No. S000912972 **** Num. Operación. 01-SYM-20200114-0044
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2020 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.J.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN RTxHgNRDV2

PODER: POR ESCRITURA NO. 656, DE LA NOTARIA CATORCE DEL CIRCULO NOTARIAL DE MEDELLIN DEL 05 DE JULIO DE 2019, REGISTRADA EN ESTA ENTIDAD EL: 02 09 2019, EN EL LIBRO V, BAJO EL NO.3237, ANA BEATRIZ OCHOA MEJIA IDENTIFICADA CON C.C 43.033.926, OBRANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURIDICO Y SECRETARIA GENERAL DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A, CONFIERE PODER ESPECIAL A LA SOCIEDAD DENOMINADA BYRON RAMIREZ P. ABOGADOS S.A.S CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE PEREIRA Y CON NIT 901.270.921-4, REPRESENTADA LEGALMENTE POR JOSE BAIRON RAMIREZ PARRA, IDENTIFICADO CON C.C 10.097.139, Y CUYO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL ES LA PRESTACION DE SERVICIOS JURIDICOS, PARA QUE EN SU CALIDAD DE APODERADA JUDICIAL DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS, PROTECCION S.A, Y POR INTERMEDIO DE SUS ABOGADOS ADSCRITOS, PROCEDAN EN SU NOMBRE Y SE DESEMPEÑEN COMO PODERHABIENTES EN LAS CIUDADES DE PEREIRA, MANIZALES Y ARMENIA, PARA QUE REALICEN LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) REPRESENTAR A LA COMPANIA EN LAS ACCIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS QUE DEBA ADELANTAR O QUE SE ADELANTEN EN SU CONTRA. EN DESARROLLO DE ESTA FACULTAD PODRAN: 1) NOTIFICARSE DE TODAS LAS PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS. 2) PRESENTAR Y CONTESTAR DEMANDAS EN LAS QUE ACTUE COMO PARTE PROTECCION S.A., ASISTIR A AUDIENCIAS, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFESAR, RECIBIR, COMPROMETER, CONCILIAR Y TRANSIGIR. B. REPRESENTAR A PROTECCION S.A. EN LOS TRAMITES DE CONCORDATOS Y/O LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS. CONCILIAR EN PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDATARIOS, DE REESTRUCTURACION Y SIMILARES, EN QUE SE REQUIERA DE LA INTERVENCION DE UN REPRESENTANTE DE PROTECCION S.A PARA CONCILIAR. C. REPRESENTAR A PROTECCION S.A. EN LOS TRAMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SE DEBAN ADELANTAR ANTE ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS. D. IGUALMENTE REPRESENTAR A PROTECCION S.A. EN LAS GESTIONES QUE DEBA ADELANTAR ANTE LAS ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS TENDIENTE A OBTENER EL PAGO DE LAS ACRENCIAS. E. SUSCRIBIR Y APROBAR EN NOMBRE DE PROTECCION S.A. ACUERDOS DE PAGO CON DEUDORES. F. DESIGNAR A CUALQUIERA DE LOS ABOGADOS ADSCRITOS A BYRON RAMIREZ P. ABOGADOS S.A.S. LAS FUNCIONES ANTES DESCRITAS PARA LA ADECUADA REPRESENTACION DE PROTECCION S.A., EN VIRTUD DELO DISPUESTO EN EL ARTICULO 75 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO. G. LAS DEMAS ACTUACIONES QUE SE REQUIERAN, DE MANERA QUE PROTECCION S.A. SE ENCUENTRE SIEMPRE DEBIDAMENTE REPRESENTADO EN LOS ASUNTOS DE QUE TRATA EL PRESENTE PODER.

PODER: POR ESCRITURA NUMERO 1052, DE LA NOTARIA CATORCE DEL CIRCULO NOTARIAL DE MEDELLIN DEL 07 DE OCTUBRE DE 2019, REGISTRADA EN ESTA CORPORACION EL 29 DE OCTUBRE DE 2019, EN EL LIBRO V, BAJO EL NUMERO 3249, ANA BEATRIZ OCHOA MEJIA IDENTIFICADA CON C.C 43.033.926, OBRANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURIDICO Y SECRETARIA GENERAL DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SOCIEDAD DENOMINADA TONS ABOGADOSASOCIADOS S.A. SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 31 DE ENERO, DEL 2011, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE PEREIRA Y CON NIT 900411.483-2 , CUYO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL ES LA PRESTACION DE SERVICIOS JURIDICOS, PARA QUE POR INTERMEDIO DE LOS ABOGADOS INSCRITOS EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE DICHA SOCIEDAD, SE DESEMPEÑE COMO APODERADA JUDICIAL DE PROTECCION EN LOS PROCESOS LABORALES QUE SE TRAMITEN EN SU CONTRA EN CUALQUIER JUZGADO O TRIBUNAL DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE PEREIRA, MANIZALES, ARMENIA Y CARTAGO, CON FACULTAD DE NOTIFICARSE DE LOS AUTOS ADMISORIOS DE ESAS DEMANDAS, CONTESTARLAS, PROPONER EXCEPCIONES, ASISTIR A AUDIENCIAS. RECIBIR, DESISTIR, SUSTITUIR Y REASUMIR. QUE IGUALMENTE, CON BASE EN EL ARTICULO 2142 Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL COLOMBIANO. CONFIERE PODER ESPECIAL A TONS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. PARA QUE, POR MEDIO DE SUS ABOGADOS INSCRITOS ASISTAN Y ACTUEN COMO REPRESENTANTES LEGALES DE PROTECCION S.A. A



**CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
PROTECCION S.A.**

Fecha expedición: 2020/01/14 - 14:05:22 *** Recibo No. S000912972 *** Num. Operación. 01-SYM-20200114-0044
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2020 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN RTxHgNRDV2

LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 77 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO, MODIFICADO POR LA LEY 1149/07 ARTICULO 11, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL MANDATO, CON FACULTAD EXPRESA DE CONCILIAR Y TRANSIGIR DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE PROTECCION S.A., Y PARA ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, FACULTADO PARA CONFESAR. TERCERO: LIMITACION A LAS FACULTADES: EL APODERADO INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE TONS ABOGADO ASOCIADOS S.A.S NO PODRA EJERCER ACTOS DISPOSITIVOS SOBRE LOS BIENES DE PROTECCION, NI PODRAN COMPROMETERLA CON OBLIGACIONES DISTINTAS A LAS ESTRICTAMENTE RELACIONADAS CON LOS PROCESOS EN LOS QUE INTERVENGA Y POR ENDE NO PODRAN VENDER, CEDER, GRAVAR, DAR EN PAGO, DONAR, ENAJENAR O TRANSFERIR EL DOMINIO DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD. EN NINGUN CASO. CUARTO: DURACION DEL PODER: EL PRESENTE PODER SE OTORGA POR TIEMPO INDEFINIDO Y PODRA SER REVOCADO, MODIFICADO O SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO.

CERTIFICA

PODER.- QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO.5714 DE FECHA 26-07-2002, DE LA NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 31-01 -2003, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NO.1226. DAVID EMILIO BOJANINI GARCIA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA C.C.NO. 70. 045. 456, QUIEN ACTUA COMO REPRESENTANTE LEGAL, Y SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, DE LA 'ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A.', SOCIEDAD COMERCIAL CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MEDELLIN, QUE EN EL CARACTER INDICADO Y CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES ESTATUTARIAS CORRESPONDIENTES, CONFIERE PODER ESPECIAL AL SENOR FELIPE AGUDELO OCHOA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN PEREIRA, IDENTIFICADO CON LA C.C.NO.10.137.450, 'PARA QUE EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA OFICINA DE PEREIRA, DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A., REALICE LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) REPRESENTAR A LA PROTECCION S.A. EN LAS ACCIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS QUE DEBA ADELANTAR O QUE SE ADELANTAR EN SU CONTRA, EN RAZON DE ACTOS QUE TENGAN QUE VER CON EL GIRO ORDINARIO DE LA OFICINA QUE DIRIGE. EN DESARROLLO DE ESTA FACULTAD PODRA: 1) NOTIFICARSE DE TODAS LAS PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS EN LAS QUE TENGA INTERES PROTECCION S.A.. 2) ASISTIR A AUDIENCIAS, RESPONDER INTERROGATORIOS, CONFESAR, RECIBIR, COMPROMETER, CONCILIAR Y TRANSIGIR. B) SUSCRIBIR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON EL GIRO ORDINARIO DE PROTECCION S.A., QUE SE CELEBREN EN LAS OFICINAS A SU CARGO, HASTA POR UNA CUANTIA DE CINCUENTA (50) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES. C) VINCULAR, DESVINCULAR Y DIRIGIR EL PERSONAL DE LAS OFICINAS A SU CARGO. LOS CARGOS PARA LOS CUALES SE HAGAN NOMBRAMIENTOS DEBEN SER PREVIAMENTE CREADOS POR LA GERENCIA ADMINISTRATIVA DE PROTECCION S.A. D) REPRESENTAR LOS INTERESES DE PROTECCION S.A. PARA EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS QUE REGULAN EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, E INTERPONER LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES CON EL FIN DE AJUSTARSE A LOS INTERESES DE LA MISMA. E) DAR CUMPLIMIENTO A TODAS LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS POR LA LEGISLACION COMERCIAL QUE DEBAN ADELANTARSE ANTE LA CAMARA DE COMERCIO DE LA RESPECTIVA LOCALIDAD, DE MANERA OCASIONAL O PERIODICA'.

CERTIFICA

'LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

INFORMA - MIGRACIÓN DE INFORMACIÓN



7921

674 00

**CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
PROTECCION S.A.**

Fecha expedición: 2020/01/14 - 14:05:22 **** Recibo No. S000912972 **** Num. Operación. 01-SYM-20200114-0044
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2020 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN RTxHgNRDV2

LA CÁMARA DE COMERCIO HA EFECTUADO MIGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS A UN NUEVO SISTEMA REGISTRAL, LO CUAL PUEDE OCASIONAR OMISIONES O ERRORES EN LA INFORMACIÓN CERTIFICADA, POR LO CUAL EN CASO DE ENCONTRAR ALGUNA OBSERVACIÓN EN EL CERTIFICADO, VERIFICAREMOS LA INFORMACIÓN Y PROCEDEREMOS A SU CORRECCION.

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$3,000

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://silpereira.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación RTxHgNRDV2

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***